MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA

Barranquilla – Atlántico, dieciocho (18) de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-064-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N° MC-064-CENACBARR-2026** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, ha realizado contrataciones en vigencias anteriores con un objeto relacionado y características técnicas afines así:

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
MC-052-CENACBARR–2026	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO A LA UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.	HASTA EL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2026	$37.383.881,00

		ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, EN LA VIGENCIA 2026			
MC-035-CENACBARR-2025	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA"	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	3 MESES	$29.437.982,00
MC-031-CENACBARR-2024	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".	MOTORLLANTAS.COM.SAS	3 MESES	$13,030,000,00
MC-082-CENACBARRANQUILLA-2023	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA".	MORARCI GROUP SAS	SESENTA (60) días	$37.393.489,00
MC-057-CENACBARRANQUILLA-2022	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA".	SWISSLUB S.A.S.	6 MESES	$16.140.000,00

1.1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Para el presente proceso, se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación, con un objeto relacionado, con características técnicas afines:

CENACBARR



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-POPAYAN"	061-MC CENAC REGIONAL POPAYAN 2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO A LAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	14/08/2025 5:40 PM (UTC -6 horas)	20/08/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	8.809.998 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	058 MC CENACCALI 2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS DE VEHÍCULOS PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	29/05/2025 10:34 AM (UTC -6 horas)	3/06/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	16.610.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-033-CENACIBAGUÉ-2025	LA ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA MILITAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	19/03/2025 11:19 AM (UTC -6 horas)	26/03/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	22.555.554 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	020-MC-CENACARMENIA-2025	ADQUISICION LLANTAS Y BATERIAS PARQUE AUTOMOTOR GAULA RISARALDA	Presentación de oferta	10/03/2025 7:41 PM (UTC -6 horas)	13/03/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	25.570.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	042-MC-CENACCUCUTA-2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	20/02/2025 4:05 PM (UTC -6 horas)	26/02/2025 8:00 AM (UTC -6 horas)	4.648.630 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	MC-043-BASPC27-2024	LLANTAS Y BATERIAS	Presentación de oferta	11/10/2024 8:27 PM (UTC -6 horas)	18/10/2024 9:00 AM (UTC -6 horas)	6.900.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	MC-029-2024	ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS	Presentación de oferta	1/10/2024 6:36 PM (UTC -6 horas)	7/10/2024 9:00 AM (UTC -6 horas)	30.372.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-POPAYAN"	042-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024	SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN 2024	Presentación de oferta	22/07/2024 1:41 PM (UTC -6 horas)	26/07/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	6.550.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-047-CENAC NEIVA-2024	ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS BIF Y GAULA	Presentación de oferta	5/07/2024 3:19 PM (UTC -6 horas)	12/07/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	93.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	043-MC-CENACCALI-2024	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS	Presentación de oferta	20/05/2024 6:47 PM (UTC -6 horas)	24/05/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	59.296.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Activar Windows

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Según el Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO
1	25172504	LLANTAS PARA AUTOMÓVILES O CAMIONETAS
2	25172512	LLANTAS DE MOTOCICLETA
3	26111703	BATERÍAS PARA VEHÍCULOS

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. CODIFICACIÓN DANE (CPC).

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL GASTOS	CLASIFICACIÓN
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

4. NECESIDAD.

4.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas. En razón a esto se estableció la necesidad de contratar el suministro de LLANTAS Y BATERÍAS, mediante recursos

asignados por partida especial para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades fundamentales para bienestar del personal, permitiendo y garantizando el suministro del bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, cuya carencia fue expuesta a esta Unidad Centralizadora, mediante los respectivos planes de necesidades, en los cuales se manifiesta que para la presente vigencia no cuentan con elementos disponibles, razón por la cual surge la necesidad de adelantar un proceso administrativo a fin de satisfacer las necesidades planteadas. Ya que se necesita el suministro de insumos para su funcionamiento como son las llantas y baterías.

Los recursos serán destinados para la compra de llantas y baterías, ubicadas en las siguientes unidades:

UNIDADES BENEFICIADAS
BATALLÓN DE INGENIEROS No 2

LISTADO VEHÍCULOS ADQUIR LLANTAS UNIDADES CENTRALIZADAS

BIVER 2

LISTADO EQUIPO INGENIEROS BIVER						
No	**Activo fijo**	**Denominación del activo fijo**	**Número de inventario**	**Centro de costo**	**Descripción Centro de Costo**	**DIESEL / GASOLINA**
1	163700036658	RETROEXCAVADORA	800403000000000000056938 2	3M1H046029	DD00022 RETROEXCAV	DIESEL
2	165500013617	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	800403000000000000085431 3	3M1H046014	BD00043 VIBROCOMPA	DIESEL
3	165500013618	VIBROCOMPACTADOR TRACTABLE	800403000000000000056939 4	3M1H046017	BF00034 VIBROCOMP	GASOLINA
4	165500013625	EXCAVADORA	800403000000000000194022 0	3M1H046026	DE00072 EXCAVADORA	DIESEL
5	165500013627	EXCAVADORA	800403000000000000194021 8	3M1H046028	DE00074 EXCAVADORA	DIESEL
6	165500013628	MOTONIVELADORA	800403000000000000194644 4	3M1H046033	DF00081 MOTONIVELADO	DIESEL
7	165500013630	MOTONIVELADORA	800403000000000000194644 1	3M1H046035	DF00084 MOTONIVELADO	DIESEL
8	165500013632	RETROEXCAVADORA	800403000000000000194028 9	3M1H046031	DD00059 RETROEXCAV	DIESEL
9	165500013634	CARGADOR FRONTAL	800403000000000000194024 3	3M1H046023	DB00060 CARGADOR S	DIESEL
10	165500013649	EXCAVADORA	800403000000000000097652 2	3M1H046025	DE00016 EXCAVADORA	DIESEL
11	165500013651	RETROEXCAVADORA	800403000000000000097652 3	3M1H046030	DD00023 RETROEXCAV	DIESEL
12	165500013656	TRACTOR SOBRE ORUGAS	800403000000000000097655 3	3M1H046020	DH00012 TRACTOR SO	DIESEL
13	165500013677	AUTOHORMIGONERA	800403000000000000258560 1	3M1H046063	CF00010 HORMIGONERA	DIESEL
14	165500021624	MINICARGADOR	800403000000000000097648 8	3M1H046011	JC00004 MINICARGAD	DIESEL
15	165500021625	MINICARGADOR	800403000000000000194028 6	3M1H046012	JC00056 MINICARGAD	DIESEL
16	165500027147	AUTOHORMIGONERA	800403000000000000284105 8	3M1H046060	CF00014 MEZCLADOR	DIESEL

17	165500027148	CARGADOR FRONTAL	8004030000000000000280318 2	3M1H046059	BD00063 CARGADOR	DIESEL
18	165500029578	MINICARGADOR	8004030000000000001940283	3M1H046013	JC00061 MINICARGA	DIESEL
19	165500029579	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000001937680	3M1H046053	FD00379 VOLQUETA D	DIESEL
20	167500000410	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	8004030000000000001937739	3M1H046046	EB00028 CARROTANQU	DIESEL
21	167500000411	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000001937678	3M1H046051	FD00377 VOLQUETA D	DIESEL
22	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000001937679	3M1H046052	FD00378 VOLQUETA D	DIESEL
23	167500000414	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000001937681	3M1H046054	FD00380 VOLQUETA D	DIESEL
24	167500000416	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000001937683	3M1H046056	FD00382 VOLQUETA D	DIESEL
25	167500000419	CAMA BAJA	8004030000000000001960694	3M1H046043	ED00066 CAMABAJA	DIESEL
26	167500000423	CARROTANQUE DE AGUA	8004030000000000001937727	3M1H046045	EA00028 CARROTANQU	DIESEL
27	167500000424	TRACTO CAMION	8004030000000000001937699	3M1H046038	EF00064 TRACTOR	DIESEL
28	167500000425	TRACTO CAMION	8004030000000000001937700	3M1H046039	EF00065 TRACTOR	DIESEL
29	167500000733	VOLQUETA SENCILLA	8004030000000000001570932	3M1H046047	FU00292 VOLQUETA S	DIESEL
30	167500000734	VOLQUETA SENCILLA	8004030000000000001570930	3M1H046048	FU00293 VOLQUETA S	DIESEL
31	167500000865	GRUA HIDRAULICA	8004030000000000001937752	3M1H046010	JA00032 GRUA HIDRAU	DIESEL
32	167500001059	EXCAVADORA	8004030000000000002244 61	3M1H046024	DE00012 EXCAVADORA	DIESEL
33	869000004985	TRACTOR AGRICOLA	8004030000000000002286871	3M1H046021	DG00005 TRACTOR AG	DIESEL
34	163700043721	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	8004030000000000001940309	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL

Relación De Bienes Y Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
CARRO TANQUE DE AGUA DOBLE TROQUE								
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	3611303	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		N/A
2	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	8	25172504		N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
VOLQUETA DOBLE TROQUE DE 3 EJES								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE BATERIAS A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (LIENEA AMARILLA)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4641004	31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	UNIDAD	0	1	26111703		
2	4641004	BATERIA MAC 4D 1500	UNIDAD	0	1	26111703		

Por lo antes mencionado la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, de acuerdo con las necesidades proyectadas por las diferentes unidades adelantará el proceso de selección de Mínima Cuantía para la "**ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA"**, de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con requerimientos descritos se indica cuáles son los bienes que se pretende adquirir en el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE BIENES A ADQUIRIR.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
CARRO TANQUE DE AGUA DOBLE TROQUE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3611303	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		N/A
2	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	8	25172504		N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
VOLQUETA DOBLE TROQUE DE 3 EJES								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		N/A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE BATERIAS A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (LIENEA AMARILLA)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4641004	31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	UNIDAD	0	1	26111703		
2	4641004	BATERIA MAC 4D 1500	UNIDAD	0	1	26111703		

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo,

que garantice el orden constitucional de la nación. Mediante Art. 218 de la Disposición N° 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones N° 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la Resolución N° 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(…) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones". Mediante Plan N° 008021, fechada 04 de diciembre 2018, que emite el Comando del Ejército Nacional de Colombia con el fin de activar la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** como unidad Centralizadora".

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con el Artículo 217 de la Constitución Política que establece lo siguiente: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional."*

Así mismo, dicho mandato constitucional está relacionado directamente a los fines esenciales del Estado referenciados en el Artículo 2 superior, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Como apoyo al funcionamiento administrativo de las Unidades que lo conforman, el mando superior del Ejército Nacional autorizo la asignación de partidas presupuestales de las diferentes unidades beneficiadas, para la vigencia 2026.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** de acuerdo a los requerimientos planteados por las unidades centralizadas, se tiene la necesidad de contratar PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO Y MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS, mediante recursos asignados por partidas especial y Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos de cada una de las unidades beneficiadas para dotar el parque automotor de llantas y baterías que coadyuven en el fortalecimiento del parque automotor, para que los vehículos puedan tener un buen rendimiento permitiendo y garantizando el bien en pro del normal funcionamiento y desarrollo de las actividades complementarias a su misión, para realizar sus desplazamientos dentro de sus jurisdicciones, por tanto el desgaste de los vehículos en cuanto a llantas y baterías es notorio por el uso que se tiene y es necesario mantener los vehículos en buen estado, asegurando la vida de los miembros de las Fuerzas Militares de Colombia que los conducen y que son transportados en ellos, estos son de vital importancia por el servicio que brindan cotidianamente siendo herramientas indispensables en la mayoría de las actividades que realiza la fuerza pública en su misión de proteger servir a la población civil brindando con ello un servicio de calidad en tiempo optimo.

La llanta es un producto de alta tecnología el cual constituye el único punto de unión entre el vehículo y el suelo. El área de contacto corresponde, para cada rueda, a una pequeña superficie y cumple entre otras, las siguientes funciones:

• Soportar el peso del vehículo y resistir las transferencias de carga en aceleración y en frenada.
• Transmitir la potencia útil del motor y los esfuerzos de frenada en curva.
• Rodar regularmente de forma segura y el mayor tiempo.
• Guiar a los vehículos con precisión, por cualquier tipo de suelo y condición climática.
• Actuar como ""colchón"" amortiguador de las irregularidades de la carretera, asegurando el confort del conductor y de los pasajeros.
• Participar en tres aspectos fundamentales como son: estabilidad, suspensión y frenada.
• Durar, es decir, mantener el mejor nivel de prestaciones durante millones de vueltas de rueda.

Todas estas prestaciones y requerimientos exigidos a las llantas de los automóviles y camionetas y camiones en condiciones de servicio pueden resultar afectados y reducidos si los usuarios no mantienen los parámetros principales de diseño y construcción en lo referente a la correcta utilización de los mismos: presión de inflado, profundidad mínima de banda de rodadura, índices de carga y códigos de velocidad.

Para garantizar estos parámetros de diseño y utilización, los neumáticos llevan grabados en relieve en los laterales, unos códigos con una serie de números y letras, mediante las cuales se puede identificar las características de mayor relevancia de la llanta, como son sus dimensiones principales, características de construcción y requerimientos de utilización.

Un estudio, encargado por Goodyear al Instituto de Tráfico y Seguridad Vial (INTRAS), ha revelado que, de 1992 al 2001, los neumáticos de los vehículos han causado la muerte de muchísimas personas, y un gran número de heridos atribuidos a fallos mecánicos producidos por unas cubiertas en mal estado. En la mayoría de los casos (un 70 por ciento) estaban deterioradas. Una llanta dañada o vieja eleva al 50 % el riesgo de que un incidente sea mortal.

El 66 % de los vehículos con anomalías en las cubiertas provocan incidentes en los que no está implicado ningún otro automóvil. Cuanto más antiguo es el coche, entre los cinco (05) y los quince (15) años, más siniestros relacionados con los neumáticos se producen.

Así mismo, las baterías son una pieza muy importante para el funcionamiento de los vehículos: la batería. Esta tiene como finalidad principal aportar la energía necesaria para encender la marcha del motor; pero también, se encarga de proporcionar la corriente para que funcionen otros equipos eléctricos de los vehículos como lo son los vidrios, la luz de los faros, la consola, el tablero, etc. Este componente es esencial para que tu vehículo trabaje. Es por eso que, si se descarga, los vehículos dejarán de encender, por lo que se podría decir que la batería es el corazón de los vehículos.

Existen muchos tipos como por ejemplo de celdas húmedas, de calcio, ciclo profundo, batería de gel y batería de litio.

CENACBARR

La batería de gel entra en una categoría llamada VLRA que por siglas en inglés significa "Valve Regulated Lead Acid". Este tipo de acumuladores (otra forma de referirnos a este tipo de baterías para auto) trabajan con las válvulas de seguridad que se encuentran presurizadas dentro de la caja de la batería. Se denominan así porque usan silicona para conseguir que el ácido quede más denso (o sea en forma de gel).

Se caracterizan por aguantar las descargas profundas. Son perfectas para vehículos con equipos eléctricos exigentes. Aunque, eso sí, son más caras que las comunes y no se recomiendan del todo para arrancar un motor. Además, no requieren ningún tipo de mantenimiento debido a su composición de gel.

La batería de litio en cambio son un tipo muy común. La podemos encontrar en nuestros celulares, cámaras, laptops, etc. Para su funcionamiento usan de sal que litio que a su vez incorpora un circuito especial que las protege de las sobrecargas.

Son más económicas y duraderas. Como desventaja, su rendimiento en temperaturas frías es menor respecto al resto, además de requerir mantenimiento constante por sulfatación de las terminales.

Por tal razón hay que cambiar la batería cuando ya no funcione, también hay que hacerlo con tus llantas, ya que estas como el acumulador, también tienen un periodo de vida en el que debes de cambiarlas, además de ser parte esencial del parque automotor."

- **EXISTENCIA EN SAP.** No contamos con existencias.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA.** No se cuenta con stock de elementos en el almacén.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 Artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 Articulo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

• PERSONAS NATURALES (No es muy común)
• PERSONAS JURÍDICAS
• CONSORCIOS
• UNIONES TEMPORALES

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: **a) Aspectos Generales**

del Mercado; b) Comportamiento del Gasto Histórico; c) Estudio de la Oferta; d) Estudio del Mercado.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

5.1 ASPECTOS ECONÓMICOS.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA** en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal así:

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; Esta necesidad se requiere en las distintas unidades militares, entidades estatales o privadas que cuentan con vehículos automotores o motocicletas. Los bienes requeridos legalmente no tienen regulación de precio, por ello, varía según el vendedor.

ESTRUCTURA DEL SECTOR.

Es importante destacar; que el sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario, enmarcando en este mismo sector el comercio.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

La compra de los elementos que se consideran adquirir en el presente proceso se ubica en el sector terciario (comercio).

Los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS.

El Macro sector COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS cuenta con tres (03) divisiones como son: a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, b) Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, y c) Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

Dentro de la división a) Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios se encuentran el G4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y G4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

Perspectiva del Mercado Latinoamericano de Neumáticos

El mercado latinoamericano de neumáticos se estimó con unos ingresos elevados por la venta de 154 millones de unidades en el año 2021. Se prevé que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta del 4% durante 2023-2028, impulsado por la creciente demanda de automóviles y la introducción de tecnología avanzada en el proceso de fabricación.



Una creciente producción de automóviles, particularmente en economías emergentes, que se ubicaron entre los productores de vehículos automotrices más grandes del mundo en 2021, está contribuyendo al crecimiento del mercado mundial de neumáticos. El aumento de los ingresos disponibles de los consumidores también conduce a una mayor demanda de automóviles de pasajeros, lo que impulsa el crecimiento de la industria. Las crecientes actividades de infraestructura también conducen a la demanda de vehículos de construcción, lo que contribuye a la venta de neumáticos.

Además, las principales empresas de fabricación se están centrando en el desarrollo de productos avanzados, como neumáticos ecológicos, antipinchazos o a base de nitrógeno. También la creciente preferencia por los vehículos de dos ruedas entre las mujeres está obligando a muchas empresas de vehículos de dos ruedas a introducir nuevos modelos de scooters en la región. Se espera que tales desarrollos en la industria aumenten la demanda de neumáticos en los próximos años.

El Neumático: Segmentación del Mercado

Un neumático es un componente esencial de la industria del automóvil. Es una estructura en forma de anillo, hecha de caucho, que se infla y se coloca sobre el borde exterior de la rueda del vehículo. Esto proporciona tracción y permite que el vehículo se desplace con facilidad. Estos suelen estar hechos de caucho natural, sin embargo, también se están incorporando otros materiales como caucho sintético, alambres de acero y negro de carbón.

Según el diseño, el mercado se segmenta en:

- Radial
- Bias/Diagonal

Por el tipo de vehículo, el mercado se puede dividir en lo siguiente:

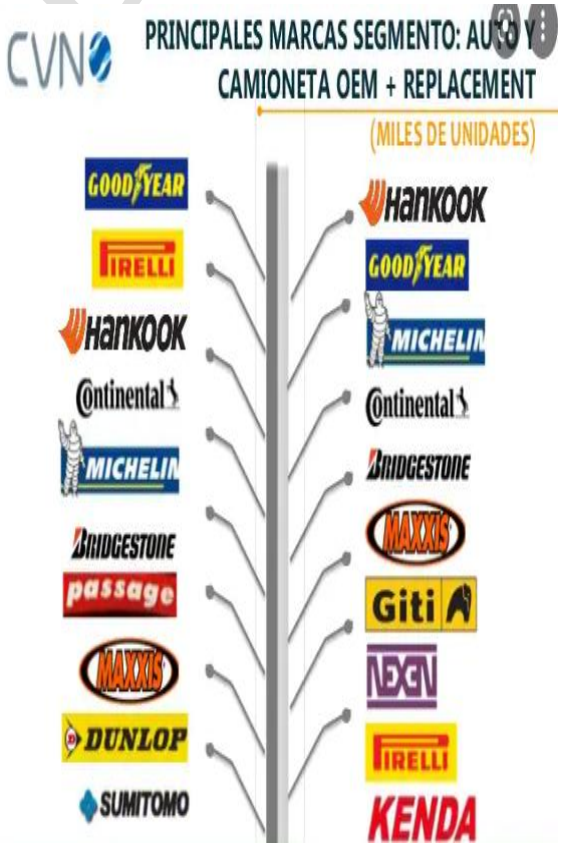
- Coche de Pasajeros
- Vehículo Comercial Ligero
- Vehículo Comercial Mediano y Pesado
- De Dos Ruedas
- De Tres Ruedas
- Todoterreno

LISTADO DE LOS FABRICANTES DE LLANTAS EN EL MUNDO Y SUBMARCAS.

GRUPOS Y SUB MARCAS DE LLANTAS EN EL MUNDO

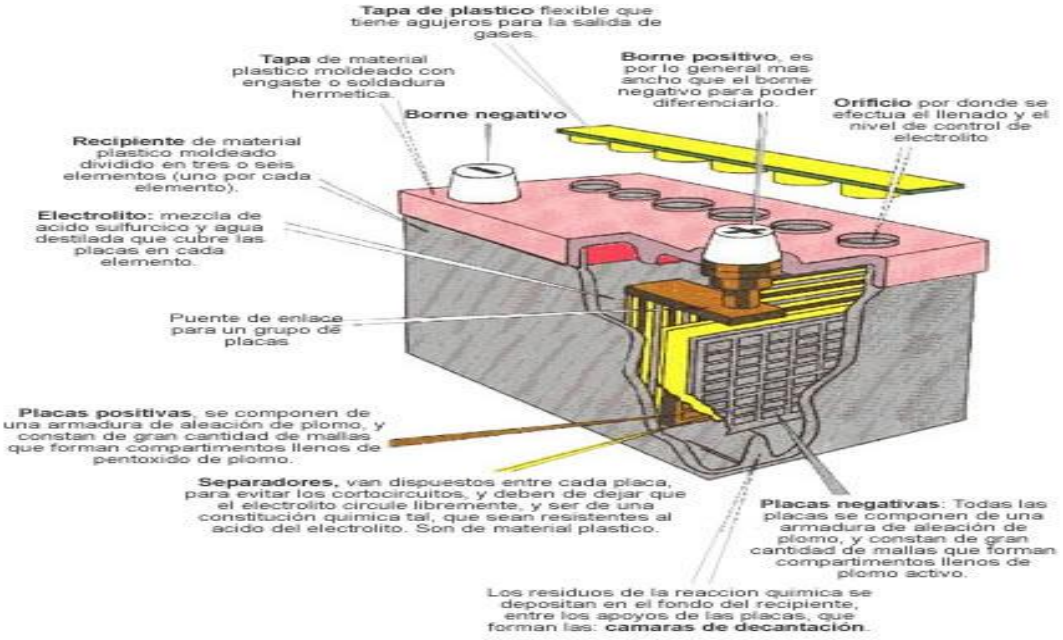
Grupo/ País origen	Sub marcas
Apollo Tyres India	• Kaizen • Maloya • Regal • Vredestein
Bridgestone Japón	• Firestone adquirida en 1988. • Nokian Tires de origen finlandés. • Lassa fabricante turco asociado a Bridgestone. • Dayton adquirida en la década del 80.
Cooper Tires Estados Unidos	• Avon Tyres marca del grupo desde 1997. • Mastercraft Tires. • Mickey Thompson Tires & Wheels. • Roadmaster Tires. • Dean Tires. • StarFire Tires.
Continental Alemania	• General Tire se incorporó en 1987. • Semperit de origen austriaco se fusionó en 1985. • Barum empresa Checa forma parte del grupo desde 1992.
Goodyear Estados Unidos	• Dunlop asociada al grupo desde 1999. • Sava marca eslovena adquirida en 1988. • Fulda de origen alemán, adquirida en 1962. • Debica • Douglas marca registrada desde 1992. • Kelly Tires fabricante adquirida en 1935.
Hankook Japón	• Aurora • Kingstar de origen holandés. • Rotex Tyres
Michelin Francia	• BF Goodrich adquirida en 1990. • Kleber creada en 1911 por BF Goodrich. • Riken forma parte del grupo desde 1992. • Kormoran marca polaca adquirida en la década del 2000. • Tigar filial desde el 2005. • Uniroyal producto de BF-Goodrich. • Achilles, Strada y Corsa al comprar el fabricante indonesio PT Multistrada Arah Sarana TBK este año.
Pirelli Italia	• Ceat empresa italiana adquirida en 1970. • Metzeler se incorporó al grupo en 1986.
Sumitomo Japón	• Falken de origen japonés lanzada en 1983.
Yokohama Japón	• Alliance pertenece al grupo desde 1950. • Galaxy

Fuente: Con información de marcas y portales especializados



BATERÍAS AUTOMOTRICES.

Cada vez son más y más las marcas de baterías para carros. Así mismo, estas marcas fabrican numerosas referencias, cada una con sus propias particularidades. Tal diversidad significa que las necesidades de los vehículos son específicas.



Voltaje

El voltaje corresponde al potencial eléctrico entre dos puntos y su unidad de medida son los voltios (v). En las baterías de carros, el voltaje es uno de los aspectos más importantes. Incluso, suele ser el dato más notorio de las especificaciones ya que, usar un voltaje incorrecto puede causar daños significativos en el sistema eléctrico del vehículo.

Esto se debe a que el voltaje repercute en todos sus sistemas eléctricos como las luces o el equipo de sonido. En general, los carros convencionales requieren baterías de 12v y los carros pesados requieren un mayor voltaje, que llega a ser de 24v.

Intensidad de la corriente

Otro de los aspectos a considerar en la elección de una batería es la intensidad de la corriente. Este valor corresponde a la capacidad nominal de la batería y debe responder a la necesidad de los sistemas eléctricos que incluye el vehículo. En sí, la intensidad de la corriente es la cantidad de amperios que la batería suministra de manera sostenida.

Tamaño

El tamaño de la batería es otro de los aspectos a verificar correctamente. Para esto, se deben tener claras las medidas del espacio asignado para la batería en el motor del vehículo. En este sentido, si la batería excede las dimensiones, no podrá encajar. Comúnmente, se piensa que, a mayores valores eléctricos, mayor tamaño y peso.

Potencia de arranque

A la hora de comprar una batería también se debe tener presente la potencia de arranque. Esta hace referencia al pico de corriente que se genera al encender. En cuanto a sus valores, la corriente de arranque tiene dos expresiones.

La primera, es la capacidad de arranque en temperaturas mayores a 22°C. y se expresa en CA. La segunda, es la capacidad de arranque en frío que indica la capacidad de la batería para generar electricidad en temperaturas de -18°C y se expresa en CCA.

Durabilidad y garantía

Todos queremos comprar productos de excelente calidad. Por esta razón es importante consultar fabricantes con trayectoria y que implementen los mejores estándares y tecnologías. Por ejemplo, para evitar la corrosión y otras fallas que pueden afectar la durabilidad de la batería.

Así mismo, que respalden sus ventas con la respectiva garantía, que con frecuencia oscila entre doce (12) y dieciocho (18) meses.

Tipos de batería para carro

No existe un solo tipo de batería para carro. Como podrá ver a continuación, estas pueden variar dependiendo su funcionamiento.

Baterías de celdas húmedas

Entre las baterías más comunes del mercado se encuentran las baterías de celdas húmedas o baterías inundadas. Su funcionamiento se da gracias a la reacción química entre las placas de plomo, el óxido de plomo y la solución líquida de electrólitos de ácido sulfúrico.

De esta manera circula la electricidad y garantizan una resistencia bastante alta. En cuanto a su vida útil, depende del cuidado y debido mantenimiento, ya que las baterías de celdas húmedas requieren revisiones para evitar la corrosión.

Baterías de calcio

Las baterías de calcio son una alternativa al uso de litio y plomo. Además, se considera que pueden llegar a suplir la futura y excesiva demanda de corriente de los carros eléctricos.

Su funcionamiento se da a partir de la reacción química entre las rejillas de aleación de calcio-plata y la sustancia líquida de electrolitos y ácido. Es decir, tienen un funcionamiento similar a las baterías húmedas, pero variando la aleación de las rejillas, lo que disminuye la corrosión.

Baterías VRLA

CENACBARR

Las baterías VRLA son baterías de plomo-ácido reguladas por válvulas. Estas baterías se clasifican en dos: las baterías AGM y las baterías de gel.

Las baterías AGM incorporan rejillas de fibra de vidrio que minimiza las vibraciones y mantiene la resistencia interna. Por su parte, las baterías de gel se distinguen por la incorporación en la reacción de un ácido gelificado.

En general, las baterías VRLA son de las más avanzadas en el mercado.

Baterías de ciclo profundo

Las baterías de ciclo profundo son baterías de plomo diseñadas para drenar electricidad de forma repetitiva y profunda. Debido a su funcionamiento interno con placas en extremo gruesas, acumulan gran cantidad de energía para luego dosificarla. Generalmente, son las baterías indicadas para el funcionamiento de los motores fuera de borda.

Baterías de iones de litio

En las baterías de iones de litio o baterías Li-Ion el común plomo es reemplazado por electrolitos de sal de litio. Este cambio repercute directamente en su peso, por lo que las baterías Li-Ion suelen ser más ligeras. Así mismo, estas baterías tienen una mayor durabilidad. Sin embargo, las baterías de litio no son amigables con el medio ambiente.

El sector automotor prevé un 2026 con ventas que alcancen las 250.000 unidades, pese a los retos económicos

El mercado de vehículos nuevos cerró 2025 con la comercialización de 254.438 unidades.

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) y la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco) proyectan que el sector automotor colombiano mantendrá en 2026 un nivel de ventas cercano a las 250.000 unidades.

Esta es una cifra similar a la alcanzada en 2025, pese a un entorno económico más exigente.

De acuerdo con el comunicado conjunto, el mercado de vehículos nuevos cerró 2025 con la comercialización de 254.438 unidades, lo que representó un crecimiento anual de 26,4%.
Este resultado estuvo marcado por una dinámica positiva durante el segundo semestre del año, periodo en el que confluyeron varios factores que impulsaron la demanda.

Entre ellos se destacaron una tasa de cambio más favorable, tasas de interés estables y la realización del Salón del Automóvil, que fortaleció el ritmo de ventas en el país.

Uno de los elementos más relevantes del comportamiento del sector en 2025 fue el avance de la transición hacia nuevas tecnologías.
Según ANDI y Fenalco, los vehículos eléctricos e híbridos alcanzaron participaciones de hasta el 34% en los meses de mayor dinamismo, un nivel sin precedentes en el mercado colombiano.

CENACBARR

Este desempeño consolidó a estas tecnologías como un componente estructural del sector automotor y evidenció un cambio en las preferencias de los consumidores.

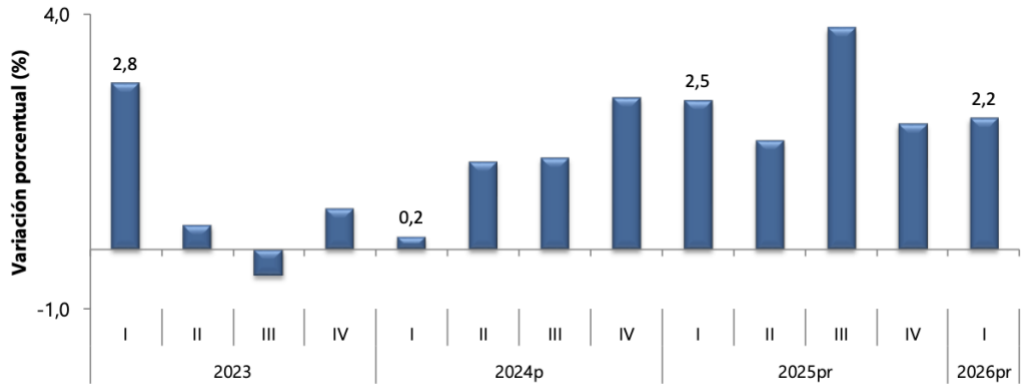
El acceso al crédito continuó siendo una variable clave para el desempeño del mercado. Cifras del Grupo Cibest indican que, durante 2025, la tasa promedio de financiación de vehículos se ubicó alrededor del 18,8%, lo que permitió un crecimiento de 26,2% en los desembolsos destinados a la compra de automotores.

Este contexto financiero favoreció la recuperación de la demanda y respaldó el crecimiento observado en el año.

PRODUCTO INTERNO BRUTO[1].

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] FUENTE DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

CENACBARR

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR[2].

[2] FUENTE DANE https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

1. RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

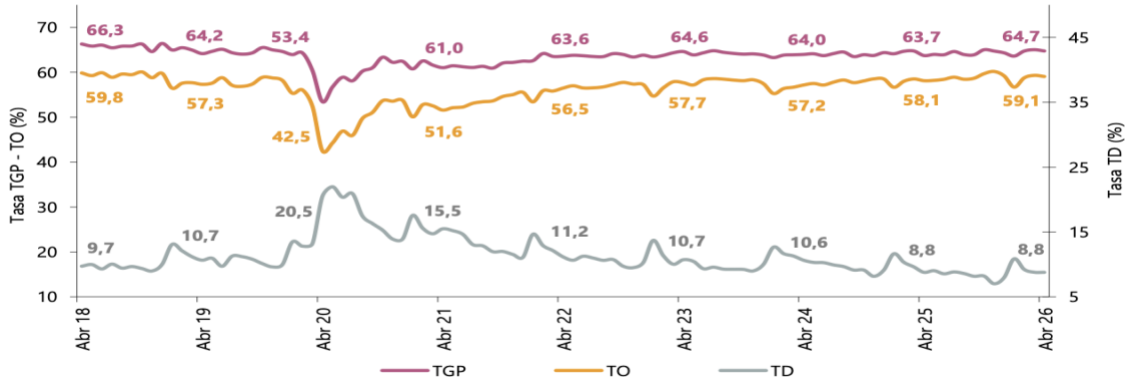
Principales indicadores del mercado laboral Abril de 2026

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

VARIACIÓN SALARIO MÍNIMO



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios

financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente:

DANE: www.dane.gov.co
ANIF: www.anif.gov.co
ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
Banco de La República: www.banrep.gov.co
Cámaras de Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
Confecámaras: www.confecamaras.org.co
Departamento Nacional de Planeación –DNP–: www.dnp.gov.co
Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com

MIPYMES EN COLOMBIA

De acuerdo al informe de La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) - DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA 2025.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley N° 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

5.3 ASPECTOS TÉCNICOS.

Desde el punto de vista técnico, Las llantas son también llamadas en algunos países fines (en singular rin), por la influencia de la palabra en inglés ring. La traducción es "aro", lo cual nos indica a qué parte del coche se refiere. Son las piezas metálicas o aportes de forma circular en las que se sostiene un neumático. Los neumáticos son las ruedas de los

coches que son de caucho y las llantas son las que permiten que la forma redonda de la parte de caucho se mantenga. Por lo general, las llantas tienen aberturas en el disco que las conforma. La razón es proporcionar ligereza y flujo de aire en la pieza.

Las llantas poseen características que permiten diferenciar unas de otras de acuerdo al uso (tráfico en pavimento – vías destapadas) así mismo las características propias de los vehículos desde su fabricación el fabricante determina cual es la apropiada, por ello es importante tener en cuenta el Ancho de Llanta: está en milímetros, se mide de extremo a extremo de la banda de rodamiento.

Perfil: Es la relación que existe entre la altura del costado y el ancho de la llanta. En este ejemplo, la altura del perfil es el 55% de su ancho. Entre más bajo sea la relación, más pequeño será el perfil, lo cual significa mejor agarre en curvas, pero una conducción más dura. grueso del costado interno.

Construcción: R Esta es la construcción interna de la llanta, la cual es «radial». Prácticamente todas las llantas que hay en la calle tienen construcción radial, lo cual significa que las cuerdas o hilos que se encuentran debajo del labrado corren por el ancho de la llanta sin entrecruzarse, desde un borde hasta el otro, semejando lo que serían radios de un círculo.

Diámetro del Rin: 16 Este número (en pulgadas) indica que la llanta está diseñada para montarse sobre un rin de 16 pulgadas de diámetro.

Índice de Carga: 99 Es un código numérico que indica la capacidad de peso máximo que tiene cada llanta. Entre mayor sea el índice de carga de la llanta, mayor será su capacidad de carga.

Con relación a las baterías que se pretenden adquirir es necesario indicar que se denominada batería de Plomo Ácido es un tipo de batería (batería húmeda) muy común en vehículos convencionales, como batería de arranque, aunque también se utilizan como batería de tracción de vehículos eléctricos. Suele proporcionar una tensión de 6 V, 12 V u otro múltiplo de 2, ya que la tensión que suministra cada celda es de 2V. Pueden suministrar unas intensidades de corriente relativamente grandes, lo que las hacen ideales para los motores de arranque. Estas baterías están formadas por un depósito de ácido sulfúrico y dentro de él un conjunto de placas de plomo, paralelas entre sí y dispuestas alternadamente en cuanto a su polaridad (positiva (+) y negativa (-). Para evitar la combadura de las placas positivas, se dispone una placa negativa adicional, de forma que siempre haya una placa negativa exterior. Generalmente, en su fabricación, las placas positivas están recubiertas o impregnadas de dióxido de plomo (PbO_2), y las negativas están formadas por plomo esponjoso. Este estado inicial corresponde a la batería cargada, así que el electrolito agregado inicialmente debe corresponder a la batería con carga completa (densidad 1,280 g/ml). Según el número de placas, la corriente (intensidad) suministrada será mayor o menor. Debajo de las placas se deja un espacio para que se depositen eventuales desprendimientos de los materiales que forman las placas. Para que no haya contacto eléctrico directo entre placas positivas y negativas,

se disponen separadores aislantes que deben ser resistentes al ácido y permitir la libre circulación del electrolito[3].

El comité técnico teniendo en cuenta las necesidades del parque automotor considera pertinente y viable realizar la adquisición de las llantas y baterías de esta manera contribuir en el mantenimiento preventivo de los vehículos del parque automotor.

De conformidad con los antecedentes del presente estudio previo, se puede determinar que la adquisición de los elementos del proceso, se ha realizado por la administración bajo condiciones técnicas similares y mediante la modalidad de contratación de selección mínima cuantía y se han analizado las condiciones particulares del proceso, presupuesto oficial, elementos, plazo de ejecución y características técnicas, factores determinantes en la confección del precio unitario referencia estipulado por la Administración para cada ítem, con la finalidad primordial de mitigar la necesidad propuesta por las unidades centralizadas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, bajo las condiciones de calidad, economía y cumplimiento del objeto contractual.

Los aspectos y/o especificaciones técnicas de los bienes requeridos, serán indicados dentro del documento **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente estudio previo; se busca garantizar el funcionamiento adecuado y el cumplimiento de los objetivos definidos para cada Unidad.

5.4 ASPECTOS REGULATORIOS.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, regida por la Resolución de Delegación Nº 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa, a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

LEY 105 DE 1993 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 105 de 1995, Reglamentada por el Decreto Nacional 2263 de 1995. Reglamentada por el Decreto 1916 de 1994. Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

Quienes que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los Artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la prestación efectiva del servicio de seguridad al Estado colombiano.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicio, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, además, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA"**. Podemos advertir que legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito**.**

La ley 769 DE 2002 CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO en su ARTÍCULO 28. Establece las CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y **demostrar un estado adecuado de llantas**, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió la Resolución 481 de 2009, donde se estableció el reglamento técnico para "*Llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques en Colombia",* dada su importancia para mantener la seguridad de los ocupantes del vehículo al ser este el único punto de contacto del automotor con el pavimento. Análogamente, actualmente no existe ningún reglamento técnico aplicable a las llantas neumáticas para uso en motocicletas.

La Resolución 0481 de 2009, establece los parámetros y las pruebas técnicas que se deben realizar para llantas, refiriéndose a la siguientes Normas Técnicas Colombianas:

Tabla 18. Normas Técnicas Colombianas.

Norma	Nombre
NTC 1304	Requisitos de etiquetado
NTC 1275	Para vehículos tipo 2
NTC 1303	Para vehículos tipo 3 y 4
NTC 5384	Llantas Reencauchadas

Según la NTC 1304, la llanta deberá tener grabada en forma clara, visible y permanente, en uno o en los dos costados como mínimo la siguiente información:

a) Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.
b) Dimensión de la llanta.
c) Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.
d) Clase o tipo de llanta (convencional o radial).
e) Presión máxima permisible.
f) Carga máxima permisible (índice de carga).
g) Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).
h) Identificación si es para uso con o sin neumático.
Además, las pruebas técnicas establecidas en las NTC 1275 y 1303 se muestran a continuación:

Tabla 19. Pruebas Técnicas NTC 1275.

NTC 1275
Resistencia a la velocidad
Resistencia a la penetración
Aguante
Resistencia del desasentamiento de la pestaña

Tabla 20. Pruebas Técnicas NTC 1303.

NTC 1303
Resistencia a la velocidad
Resistencia a la penetración
Aguante

Los bienes requeridos deben cumplir con la normatividad regulatoria específica para la fabricación, comercialización, almacenamiento y distribución de este tipo de productos, además de la normatividad general aplicable al presente proceso indicada en el estudio.

Los bienes requeridos del proceso podrán ser ofertados tanto por fabricantes como por distribuidores y/o representantes del fabricante, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la guía CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, aplicable al presente proceso contractual. Considerando que, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de

vista jurídico la adquisición de los bienes y en consecuencia la realización del presente proceso contractual.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, individualmente, en consorcio, unión temporal, registradas en la Cámara de Comercio, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el presente estudio previo; lo anterior teniendo en cuenta la modalidad de selección y el objeto a contratar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino a las diferentes Unidades que centraliza y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado por la norma, **los proponentes al presente proceso deberán de manera obligatoria contemplar las disposiciones legales vigentes para la comercialización de llantas y baterías para vehículos tener experiencia e idoneidad y contemplar las fichas y normas técnicas de los elementos.**

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN?

De acuerdo a lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

HISTÓRICO CONTRATOS 2020 al 2025[4].

Teniendo en cuenta el código UNSPSCC, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** ha llevado a cabo procesos contractuales en las vigencias 2020 hasta la fecha, bajo la modalidad de Minima Cuantia, donde ha contado con adjudicatarios que han ejecutado los contratos dentro de los términos establecidos por la Entidad, entre ellos están:

[4] FUENTE AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - HERRAMIENTA DE ANALISI DE DEMANDA
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
2517 - Componentes y sistemas de transporte	1	$34.697.100	22,74%	1	$13.360.004	8,76%				
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	1	$9.588.000	6,28%				1	$15.080.037	9,88%	
Total	**2**	**$44.285.100**	**29,02%**	**1**	**$13.360.004**	**8,76%**	**1**	**$15.080.037**	**9,88%**	

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o selección abreviada como se evidencia a continuación:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC-POPAYAN"	061-MC CENAC REGIONAL POPAYAN 2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO A LAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC POPAYAN PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	14/08/2025 5:40 PM (UTC -6 horas)	20/08/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	8.809.998 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	058 MC CENACCALI 2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS DE VEHÍCULOS PARA UNAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CALI PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	29/05/2025 10:34 AM (UTC -6 horas)	3/06/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	16.610.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	MC-033-CENACIBAGUÉ-2025	LA ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA MILITAR TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	19/03/2025 11:19 AM (UTC -6 horas)	26/03/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	22.555.554 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - ARMENIA	020-MC-CENACARMENIA-2025	ADQUISICION LLANTAS Y BATERIAS PARQUE AUTOMOTOR GAULA RISARALDA	Presentación de oferta	10/03/2025 7:41 PM (UTC -6 horas)	13/03/2025 6:00 PM (UTC -6 horas)	25.570.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	042-MC-CENACCUCUTA-2025	ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CUCUTA PARA LA VIGENCIA 2025	Presentación de oferta	20/02/2025 4:05 PM (UTC -6 horas)	26/02/2025 8:00 AM (UTC -6 horas)	4.648.630 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO 27	MC-043-BASPC27-2024	LLANTAS Y BATERIAS	Presentación de oferta	11/10/2024 8:27 PM (UTC -6 horas)	18/10/2024 9:00 AM (UTC -6 horas)	6.900.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	MC-029-2024	ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS	Presentación de oferta	1/10/2024 6:36 PM (UTC -6 horas)	7/10/2024 9:00 AM (UTC -6 horas)	30.372.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -CENAC-POPAYAN"	042-MC CENAC REGIONAL POPAYÁN 2024	SUMINISTRO DE LLANTAS Y BATERIAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN 2024	Presentación de oferta	22/07/2024 1:41 PM (UTC -6 horas)	26/07/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	6.550.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - NEIVA	MC-047-CENAC NEIVA-2024	ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERIAS BIF Y GAULA	Presentación de oferta	5/07/2024 3:19 PM (UTC -6 horas)	12/07/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	93.700.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENACCALI	043-MC-CENACCALI-2024	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS PARA LOS VEHÍCULOS	Presentación de oferta	20/05/2024 6:47 PM (UTC -6 horas)	24/05/2024 10:00 AM (UTC -6 horas)	59.296.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Activar Windows

Cambiar el estilo de paginación

ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.



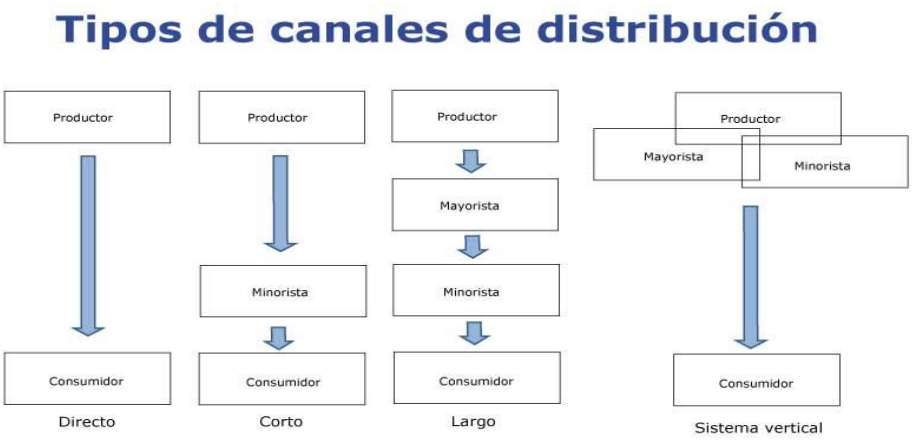


La producción es la actividad que está dirigida a la elaboración de satisfactores. Es la actividad donde se hace la transformación económica de los recursos para convertirlos en productos. Los productos son los bienes y servicios que se utilizan para cubrir las necesidades de la sociedad.

Dado que la producción es la actividad que tiene como finalidad elaborar los bienes y servicios que cubrirán una necesidad del ser humano, deberá hacer uso de la combinación eficiente de los factores productivos. Los factores de producción son la tierra, el capital, el trabajo y la capacidad empresarial. En este sentido, se incluye en este apartado la inversión en capital que hace posible la producción o la expansión de la misma.

La distribución es la actividad que pone los bienes y servicios producidos al alcance de los consumidores.

Por otra parte, la distribución consiste en acercar los bienes y servicios producidos hasta los consumidores finales. La distribución es la actividad que permite relacionar a las empresas productoras con los consumidores finales. Mientras, la comercialización es la actividad económica donde se pone en venta los bienes y servicios producidos. Esto implica que estos bienes y servicios se ofrecen en el mercado a diferentes precios para que los consumidores los puedan comprar.



Los canales de distribución, hay que entender que no se trata sólo de tender un puente entre el productor de tu producto y tu consumidor.

Los canales proporcionan tiempo, lugar y utilidad. Hacen que el producto esté disponible cuando, donde y en las cantidades que tu cliente desee. Pero además de estas funciones transaccionales, los canales de comercialización también se encargan de llevar a cabo las siguientes funciones:

Logística y distribución física: Los canales de mercadeo son responsables del ensamblaje, almacenamiento, clasificación y transporte de los bienes desde los fabricantes hasta los clientes.

Suministrar: Los canales de distribución incluso proporcionan servicios de preventa y post-compra como la financiación, el mantenimiento, la difusión de información y la coordinación de los canales.

Eficiencia: Los mayoristas y minoristas compran grandes cantidades de productos a los fabricantes, pero de vez en cuando venden a muchos otros canales o clientes. También ofrecen diferentes tipos de productos en un solo lugar, lo que supone un enorme beneficio para los clientes, ya que no tienen que visitar diferentes minoristas para diferentes productos.

Comercialización: También se denominan medios de comercialización porque se encuentran entre los puntos de contacto centrales en los que se ejecutan muchas estrategias de venta. Están en contacto directo con los clientes finales y ayudan a los fabricantes a difundir la marca y beneficios de producto a los clientes.

Consumo: El consumo es la actividad que permite la utilización y aprovechamiento de los bienes producidos. Por lo tanto, es la actividad final del proceso económico y es cuando los consumidores hacen uso o consumen los bienes y servicios producidos. El propósito de la producción es satisfacer la mayor cantidad de necesidades ilimitadas del consumo.



¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?

Empresas del sector:

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo e invitación pública, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual

manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de productos al por mayor y al detal.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la Entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

Así mismo en el Portal SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES[5] actualizado a 2023 a nivel nacional, se seleccionaron 2 actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, dichas actividades son:

- G4530 - COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES
- G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo al análisis de la información de la SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	FECHA DE CORTE	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800117615	RODA RUIZ Y CIA SAS	31/12/2022	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA.	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	IMPORTADORA CELESTE SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	FECHA DE CORTE	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800001354	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	PRECAR LTDA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	SOCIEDAD TÉCNICA COLOMBIANA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.

[5] FUENTE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

800001354	YAMAVALLE LTDA	2023-12-31	G4541	TULUÁ-VALLE		800001354	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	AMORTIAUTOS SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CASA DE LOS MINEROS SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4541	QUIBDÓ-CHOCO		800001354	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	RENOALIADOS LTDA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA
800001354	PALASMOTOS S.A.S.	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	SURTIJAPON SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	BATERÍAS CAPEON SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	SURTITRACTOMULAS LTDA.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	2023-12-31	G4530	ARMENIA-QUINDÍO
800001354	IMPARLUJOS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	SÁNCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.	2023-12-31	G4530	SOLEDAD-ATLÁNTICO
800001354	INDUFAROS S.A.	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	AGRO-COSTA SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	COLREPACAR S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	LLANTAS ESTADIO LIMITADA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	EQUIPOS DEL CARIBE SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	TRES MUELLES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	PIERCO SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	GRUPO B & E S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ALMACÉN Y TALLER CICLOCOSTA LIMITADA ALMACÉN Y TALLER CICLOCOSTA LIMITADA	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	TRACTOCHEVROLET LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALG Y CH LIMITADA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ITALO COLOMBIANA DE BATERÍAS SAS	2023-12-31	G4530	GIRÓN-SANTANDER

CENACBARR

800001354	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOSS.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	GARCILLANTAS SA	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	MULTIDIESEL BOGOTÁ S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES S.A.S DISMOTOR S.A.S.	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	CUMMINS DE LOS ANDES SA	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA		800001354	TRACTORES Y PARTES SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DIESEL REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	JOTA REPUESTOS SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	IMPORTACIONES DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	REGNIER Y CIA S EN C	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A.S	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	DISMACOR COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	FRENIENTRO LÁZARO PARRA SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	IMPORTADORA NIPÓN	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	IMPORTADORA RENAULT SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	MARTÍNEZ TODO REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	CARTAGO-VALLE		800001354	NIPONAUTOS SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	EL CIGÜEÑAL MEDINA JARA SA	2023-12-31	G4530	VILLAVICENCIO-META		800001354	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	2023-12-31	G4530	YUMBO-VALLE
800001354	SOMOS DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	FOMENTO COMERCIAL SA	2023-12-31	G4530	CARTAGENA-BOLÍVAR
800001354	MERCALLANTAS S.A.S EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA		800001354	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	RETENES Y BALINERAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SERVIRENAULT LTDA	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	INTERDIESEL SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	TOYOLUV LTDA	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	PISTONES Y CAMISAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	EL RODAMIENTO S. A.	2023-12-31	G4530	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	KAWACENTRO LIMITADA	2023-12-31	G4541	TULUÁ-VALLE		800001354	TECNINCETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	2023-12-31	G4530	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CEVECO SAS	2023-12-31	G4541	RIOSUCIO-CALDAS

CENACBARR

800001354	DISCAMARGO SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	INVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y COMPAÑÍA SCS	2023-12-31	G4530	MANIZALES-CALDAS
800001354	INTERMOVILES LIMITADA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	SERVI-TRACTOR S.A.S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	2023-12-31	G4530	MONIQUIRA-BOYACA		800001354	MARLLANTAS SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	CIPARCOL S A S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	SOMOS LLANTAS S A S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA-COINSUMOS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	RODARANGOS S.A.S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	Almacenes y Talleres Moto Precisión SA	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	INVERSIONES DAJUNI LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ÁNGEL B S.A EN REESTRUCTURACIÓN	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	2023-12-31	G4530	GIRÓN-SANTANDER		800001354	CO-LLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	INVERSIONES LÓPEZ CADAVID Y CIA LTDA	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISMERCA SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	GRUPO GUERRERO GONZÁLEZ S.A. EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SERVIPAR SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	ASTROREPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	RISAN SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	TOR REPUESTOS SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	RODAR Y RODAR SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	LUBRILLANTA EL DORADO SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORTADORA JAPÓN SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	SUKY MOTO SA	2023-12-31	G4541	TULUÁ-VALLE		800001354	EXA AUTO PARTS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	MERQUELLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ALMACÉN SUS LLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	DIRCOMOTOS LTDA	2023-12-31	G4541	SAN-ANDRÉS-SAN		800001354	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	2023-12-31	G4530	NEIVA-HUILA

CENACBARR

				ANDRÉS Y PROVIDENCIA						
800001354	Importadora Rotamos SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	CASABURALGO SAS	2023-12-31	G4530	PASTO-NARIÑO
800001354	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	BERLIMOTOS LTDA.	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO
800001354	ALMACÉN JRNJ SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TULIO HENAO SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	PUNTO DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	UNICAMPEROS SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	RIVERA Y FLÓREZ SAS DISTRIBUCIONES	2023-12-31	G4541	MOCOA-PUTUMAYO		800001354	QUINTERO HURTADO-RODACENTER SAS	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	TURBO CENTRO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CATERCOL SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	ALMACÉN REPUESAUTOS LTDA	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	ALMACÉN AUTOSERVICIO LTDA	2023-12-31	G4530	DUITAMA-BOYACÁ
800001354	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	ALMACÉN AUTO REPUESTO SAS	2023-12-31	G4530	TUNJA-BOYACÁ
800001354	GÓMEZ Y CIA SAS	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO		800001354	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	2023-12-31	G4530	DUITAMA-BOYACÁ
800001354	AGROINDUSTRIALES CAÑAVETALEJO SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	CASAMOTOS SAS	2023-12-31	G4530	YOPAL-CASANARE
800001354	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	AUTO REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	CARTAGO-VALLE
800001354	KENDAL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TULUÁ MOTOS SA	2023-12-31	G4541	TULUÁ-VALLE
800001354	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TRACTO DAIHATSU SAS	2023-12-31	G4530	VILLAVICENCIO-META
800001354	J Y T COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA		800001354	UPARLLANTAS S.A.	2023-12-31	G4530	VALLEDUPAR-CESAR
800001354	IMPORSA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	2023-12-31	G4530	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	DIRECO LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	BUS BENZ SAS	2023-12-31	G4530	SOLEDAD-ATLÁNTICO
800001354	ALMACÉN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	POLYMEDICAL DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	INSTALACIONES ET SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	EL MUNDO ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

800001354	ROMOBHA SAS	2023-12-31	G4530	NEIVA-HUILA		800001354	GRUPO AUTOPARTES	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	SUMOTO SA	2023-12-31	G4541	PALMIRA-VALLE		800001354	POWER MOTORS YAMAHA S.A.S EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4541	ANDES-ANTIOQUIA
800001354	ANPRA SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	TERMILLANTAS SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	RODAMIENTOS DEL SUR SAS	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO		800001354	RADIOS & RINES SA	2023-12-31	G4530	MANIZALES-CALDAS
800001354	CENTRO MOTORS LTDA	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS KOREA SAS	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	FRENOS IMPORTADOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTOR UNO SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	AMERICAN MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	TIRE DEPOT SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	PIJAOS MOTOS SA	2023-12-31	G4541	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	YAMAHA MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	FLORENCIA-CAQUETÁ		800001354	MOTOS DEL OCCIDENTE S.A.S.	2023-12-31	G4541	PEREIRA-RISARALDA
800001354	YAMAHA DEL CAFÉ SAS	2023-12-31	G4541	ARMENIA-QUINDÍO		800001354	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	SANTOUR SAS	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	DISYAMOTOS S.A.S.	2023-12-31	G4541	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	CALDAS MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	MANIZALES-CALDAS
800001354	CENTRAL DE AUTOS Y PARETS SAS	2023-12-31	G4530	SOLEDAD-ATLÁNTICO		800001354	TECNIRUEDAS COLOMBIA S A TECNIRUEDAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA
800001354	802012280	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	DIGABE DEL CARIBE SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	KIMAUTOS SA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	INVERSIONES PARA EL FUTURO INVERFUR SA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	SETE LOGÍSTICA Y COMERCIALIZADORA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	BICIMOTOS Y REPUESTOS S.A.S.	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	KOTRACO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA SA	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	TORRESCAR SA EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	MEGAPARTES S.A.S.	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	INVERSIONES SARATOYE SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

800001354	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE LA COSTA SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	COLMACART SA	2023-12-31	G4530	CARTAGENA-BOLÍVAR
800001354	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO		800001354	MOTOS DEL DARIÉN SAS	2023-12-31	G4541	APARTADO-ANTIOQUIA
800001354	C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	MORARCI GROUP SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	TODO CAMPEROS SAS BIC	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	XTREME GARD LTDA	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	JOYA PABÓN S.A.S.	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	SU MOTO DEL CAFÉ SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	SU MOTO DEL MAGDALENA SAS	2023-12-31	G4541	BARRANCABERMEJA-SANTANDER
800001354	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	2023-12-31	G4530	GIRÓN-SANTANDER		800001354	SU MOTO DEL OTU SA	2023-12-31	G4541	PEREIRA-RISARALDA
800001354	SURTILLANTAS SANTANDER S.A.S.	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	YAMASPORT S.A.	2023-12-31	G4541	BUGA-VALLE
800001354	DCN SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	SU MOTO DEL ORIENTE S.A.S	2023-12-31	G4541	RIONEGRO-ANTIOQUIA
800001354	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	SU MOTO DE COLOMBIA S.A. S	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	MUNDO CROSS LTDA	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	DORIA CARRASCAL LIMITADA	2023-12-31	G4530	MONTERÍA - CÓRDOBA
800001354	HERMES CAMPOS Y CIA LTDA	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	VALENCIA ÁLVAREZ S.A.S.	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTADORA PÁRTESCENTRO SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE		800001354	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	MOTORES JAPONESES SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	SOLUTRA E COLOMBIA LTDA	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800001354	A.P.M. CALI SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE		800001354	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	DIESEL TODO SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	KAMOTA S.A.S	2023-12-31	G4541	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	JMC IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	RLM SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE		800001354	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	2023-12-31	G4530	NEIVA-HUILA
800001354	IMPORTADORA ANDINA DE REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE		800001354	PLANETA MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

800001354	SUKIMOTO SA	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE		800001354	CORPOAUTOMOTRIZ AMÉRICA SAS	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	2023-12-31	G4530	YUMBO-VALLE		800001354	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800001354	IMPORFARALLONES SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE		800001354	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	MARINE SPORT SAS	2023-12-31	G4530	CARTAGENA-BOLÍVAR		800001354	CORREA ECHEVERRI HERMANOS SA	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER		800001354	900147733	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	RIOMOTOS S.A.S.	2023-12-31	G4541	GIRARDOT-CUNDINAMARCA		800001354	IMPORTADORA OKLA SAS	2023-12-31	G4541	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
800001354	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO S.A.S	2023-12-31	G4530	MANIZALES-CALDAS		800001354	REYPAR MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	MUNDO YAMAHA SA	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	MOTOS Y MOTOS EL PAISA SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	DISPARTES SAS	2023-12-31	G4530	GIRARDOTA-ANTIOQUIA		800001354	MOTO PLANET SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO SAS	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	PRIMOTOS S.A.S	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	DISTRIMAS DEL ORIENTE SAS	2023-12-31	G4541	GUARNE-ANTIOQUIA
800001354	YAMAHA SPORTS S A S	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	DAKAR LLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	VILLAVICENCIO-META
800001354	UCAYALI SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	VOITH TURBO COLOMBIA S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	LLANTAS & TIRES SAS	2023-12-31	G4530	SABANETA-ANTIOQUIA		800001354	MOTOCREDITO SAS MOTOCREDITO SAS	2023-12-31	G4541	VILLAVICENCIO-META
800001354	MACROLLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	2023-12-31	G4530	SANTA-MARTA-MAGDALENA
800001354	ACOSTALLANTAS SA	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA		800001354	II.C. RIBON S.A.	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	SOMOS DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	ARAUQUITA-ARAUCA		800001354	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	ESTACIÓN DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	2023-12-31	G4530	BELLO-ANTIOQUIA		800001354	SU MOTO DEL CAUCA SAS	2023-12-31	G4541	APARTADO-ANTIOQUIA
800001354	GNV MOTOR SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	MUNDO CROSS ORIENTE LTDA	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER

CENACBARR

800001354	MOTO ANTIOQUIA S.A.S.	2023-12-31	G4541	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA		800001354	GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS GRUPO EMPRESARIAL DISTRITO SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	MOTOAGRO SAS	2023-12-31	G4541	PUERTO-BERRIO-ANTIOQUIA		800001354	DISTRIBUIDORA AMERINDA S.A.S	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	IMPORTADORA BIKE SAS	2023-12-31	G4541	SABANETA-ANTIOQUIA		800001354	LLANTAR S.A.S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	2023-12-31	G4530	ENVIGADO-ANTIOQUIA		800001354	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	IMPORTADORA SUPER JAPÓN S.A.S	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA		800001354	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	AUTOCENTRO LTDA	2023-12-31	G4530	NEIVA-HUILA		800001354	ALMACÉN MOTOCAMPO SA	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	SUMOTO SA	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO		800001354	SERVIMOTOS DE OCCIDENTE SAS	2023-12-31	G4541	PEREIRA-RISARALDA
800001354	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	RENOVAMOTOR SAS	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	AUTOJAPONES SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	IMPORTADORA LÍDER DEL SUR SAS	2023-12-31	G4541	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO
800001354	IMPORTADORA MAZLUV SA	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	TRACTOCAD S EN C S	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	SOPORTES Y BALINERAS SAS.	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	LINSACOR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	AYA LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4541	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA		800001354	SOL PARTS DISTRIBUIDORA LIMITADA	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	Reunidos Limitada	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRESAS	2023-12-31	G4530	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA		800001354	MUELLES Y FRENOS SIMÓN BOLÍVAR SAS MUEMUELLES Y FRENOS SIMÓN BOLÍVAR SAS LLES Y FRENOS SIMÓN BOLÍVAR SAS	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	C.M.G IMPORTACIONES S.A.S	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	COMPAÑÍA DE RODAMIENTOS SAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA

CENACBARR

800001354	SERVIMAX MOTOS OB S.A.S.SERVIMAX MOTOS OB S.A.S.	2023-12-31	G4541	SAN-SEBASTIÁN-DE-BUENAVISTA MAGDALENA		800001354	PERFORMANCE TIRES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CÁRDENAS GOEZ SAS	2023-12-31	G4541	PUERTO-TRIUNFO-ANTIOQUIA		800001354	IMPORTACIONES HHM SAS	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	VALLE MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	TULUÁ-VALLE		800001354	AJ COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	SAMURÁI MOTOR SA	2023-12-31	G4541	VILLAVICENCIO-META		800001354	DISTRIBUIDORA MOTOJES SAS	2023-12-31	G4541	GUAMO-TOLIMA
800001354	MAXILLANTAS LTDA	2023-12-31	G4530	VILLAVICENCIO-META		800001354	COMERCIAL LA CABRERA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	MULTIMARKAS SAS	2023-12-31	G4541	VILLAVICENCIO-META		800001354	CABARCAS SARMIENTO S.A.S.	2023-12-31	G4541	MONTERÍA - CÓRDOBA
800001354	MAXILLANTAS AVL SAS	2023-12-31	G4530	FLORENCIA-CAQUETÁ		800001354	MTP CAJAS AUTOMÁTICAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COLSAISA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	DETROPARTES DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTO SPORT CONCESIONARIA SAS	2023-12-31	G4541	NEIVA-HUILA
800001354	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	AUTO CONCEPTO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	AMERLUJOS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISCOLPARTES S.A.S	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA
800001354	SAAVEDRA TORNILLOS SAATORCOL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	LA BATERÍA SAS DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS G4530 01. ANUAL 1996-08-23 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COLCAJAS AUTOMÁTICAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

800001354	JEFILTROS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTADORA KOREA S A S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTOMARKET GROUP S.A.S.	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	SERVIBERLINA S SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	OCCILLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800001354	IMPORTANTES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIMUELLES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	IMPORTAMOS FORD	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	GRUPO EMPRESARIAL LUBRIYA S.A.S.	2023-12-31	G4541	CERETE-CÓRDOBA
800001354	ORDIPARTES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MULTIMOTOS BIKE SAS	2023-12-31	G4541	APARTADO-ANTIOQUIA
800001354	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	RDV COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	IMPORTACIONES JDJ SÁNCHEZ SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SAFRENOS RANGEL SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	DIESEL COMUNEROS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORTACIONES DIEGO ANDRÉS COCK SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA		800001354	ELECTROFRENORR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	JAKO IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COMERCIALIZADORA CARBAS SAS	2023-12-31	G4541	SEGOVIA-ANTIOQUIA
800001354	CASA DAEWOO LIMITADA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	DUITAMA-BOYACÁ
800001354	MOLPARTES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	VIPAL COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA
800001354	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TURBO PARTES DIESEL S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	COLRECAMBIOS SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ALMACÉN DELCO BOGOTÁ SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRILLANTAS RE SAS	2023-12-31	G4541	FLORENCIA-CAQUETÁ
800001354	CHECOREPUESTOS S.A.S.	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA		800001354	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	TRANSMIFORD S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	¡FREDMO INVERSIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	MILENIO IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTO REPUESTOS LA 19 JYH SAS	2023-12-31	G4541	SINCELEJO-SUCRE

CENACBARR

800001354	PILAS Y BATERÍAS SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	AUTOPARTES MUNDIAL G Y B LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTO EXPLORER SAS	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	JAPÓN KOREA BOGOTÁ S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	MUNDI REDIESEL LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	OUMURS COLOMBIA S.A.S.	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	KL AUDIO COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	YOKOMAR S.A.	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	SOUND EXPRESS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SERVITECA Y LUBRICANTES LUGOLLANTAS S.A.S	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	ALFA MOTORS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TEAM IT S.A.S.	2023-12-31	G4541	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800001354	ASC SERVICIO INTEGRA L AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	C I JAPAN S A S	2023-12-31	G4541	TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA		800001354	DYA IMPORT & EXPORT SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	XTREME MACHINES SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	KEEWAY BENELLI COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO
800001354	SUS REPUESTOS S A S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	IMPORMULAS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTORED OB SAS	2023-12-31	G4541	OVEJAS-SUCRE
800001354	SUMINISTROS DIESEL LTDA	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER		800001354	SU MOTO DE IBAGUÉ SAS	2023-12-31	G4541	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	Mundial de Repuestos CI SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	MI MOTO SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	COMERCIALIZADORA GYM SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	LLANTAS NARIÑO SASA	2023-12-31	G4530	PASTO-NARIÑO

CENACBARR

800001354	AK REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	FLUYTEC SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	DACO TRADING SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CAMIONAUTOS SERVICES SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TECNICENTRO SANTA MÓNICA SAS	2023-12-31	G4530	YUMBO-VALLE
800001354	MAX TRAILER SAS	2023-12-31	G4530	MOSQUERA-CUNDINAMARCA		800001354	TOPLLANTAS S.A.S.	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TEXTILES ESTACIÓN JA SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTOAUTO STORE SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	RODAMUNDI SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CHANINC INVERSIONES SAS	2023-12-31	G4530	DUITAMA-BOYACÁ
800001354	SOMOS TRUCK PARTS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	EQUILIVIANOS S.A.S	2023-12-31	G4530	LA-JAGUA-DE-IBIRICO-CESAR
800001354	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIBUIDORA MOTOANDINA SAS	2023-12-31	G4541	IBAGUÉ-TOLIMA
800001354	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	YUTONG DE LA MONTAÑA S.A.S	2023-12-31	G4530	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	PREMIUM FILTERS SAS	2023-12-31	G4530	TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA		800001354	IMPORTADORA JOTAPARTES SAS	2023-12-31	G4541	ARMENIA-QUINDÍO
800001354	FERTRAC SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MUNDO CROSS BOGOTÁ SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	JE FILTERS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SIMOTOS SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	AGRONAUTICA MOTOS IMPORTADORES LTDA	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	ZAGAMOTOS DEL PACIFICO SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	ARANI LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	DUITAMA-BOYACÁ
800001354	MOTOS DEL CAMINO SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	CARDONA REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA
800001354	MONROE DE COLOMBIA S A S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IMPORTADORA INP AUTOPARTES SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	TC IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	CARGANDO BUY CENTER SAS	2023-12-31	G4530	NOBSA-BOYACÁ
800001354	CHOHO COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	MEGAMOTO SAS	2023-12-31	G4541	PASTO-NARIÑO
800001354	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTÁ S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	ZF SERVICES BOGOTÁ S.A.S	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

800001354	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	VINITALY SAS	2023-12-31	G4530	ENVIGADO-ANTIOQUIA
800001354	REBUJIA SAS	2023-12-31	G4541	YUMBO-VALLE		800001354	CONCRE LLANTAS S.A.S	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORTADORA MARSO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA
800001354	COLOMBIAN COMPETITION SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MB MOTOR COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
800001354	DISTRIFER S.A.S.	2023-12-31	G4541	GUAMAL-MAGDALENA		800001354	INVERSIONES MAXILLANTAS SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	DFL SAS	2023-12-31	G4530	YUMBO-VALLE		800001354	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	NIPPON DIESEL S.A.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	REDPARTES SAS	2023-12-31	G4530	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
800001354	TORNIAUTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA		800001354	IZAKI SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	2023-12-31	G4530	PEREIRA-RISARALDA		800001354	TKSERVICE SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	MULAS Y REMOLQUES S.A.S MULAS Y REMOLQUES S.A.S	2023-12-31	G4530	YUMBO-VALLE		800001354	DISTRAMOTOR	2023-12-31	G4541	MONTERÍA - CÓRDOBA
800001354	FERAUTOS SAS	2023-12-31	G4530	SOGAMOSO-BOYACÁ		800001354	MOTORED DE COLOMBIA S.A.S.	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	ALMACÉN MOTOCROSS DEL ORIENTE LTDA	2023-12-31	G4541	GRANADA-META		800001354	IMCORREPUESTOS S.A.S	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	PARA TRACTOMULAS GL SAS	2023-12-31	G4530	ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA		800001354	DISMERCA COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	LLANTAS LA SABANA DE CHÍA SAS	2023-12-31	G4530	CHÍA-CUNDINAMARCA		800001354	INVERSIONES MEGAMOTOR SAS	2023-12-31	G4541	NEIVA-HUILA
800001354	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	IMPORTADORA NASA S.A.S.	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	TROCHA RUTA Y CROSS LTDA	2023-12-31	G4541	ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA		800001354	DONALDSON COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	TENCOLLANTAS ZIPAQUIRÁ SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	ZIPAQUIRÁ-CUNDINAMARCA		800001354	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	TRADING DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	FUNZA-CUNDINAMARCA		800001354	MACESAMOTOS S.A.S	2023-12-31	G4541	CARTAGO-VALLE

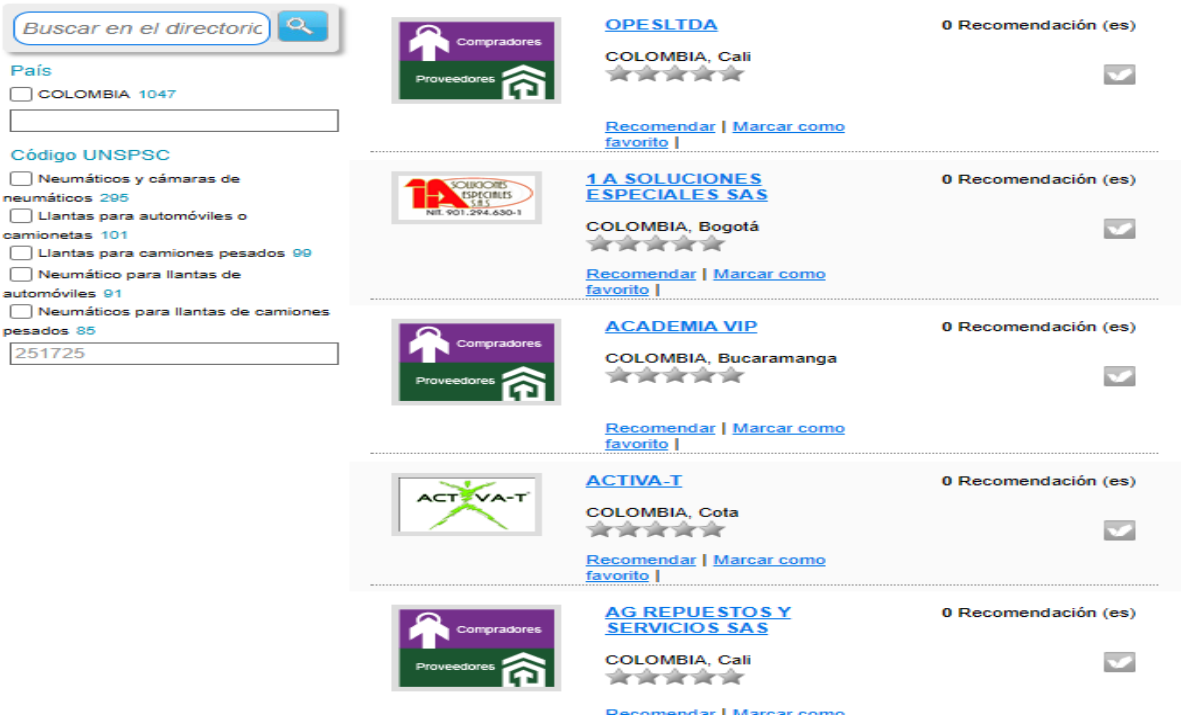
CENACBARR

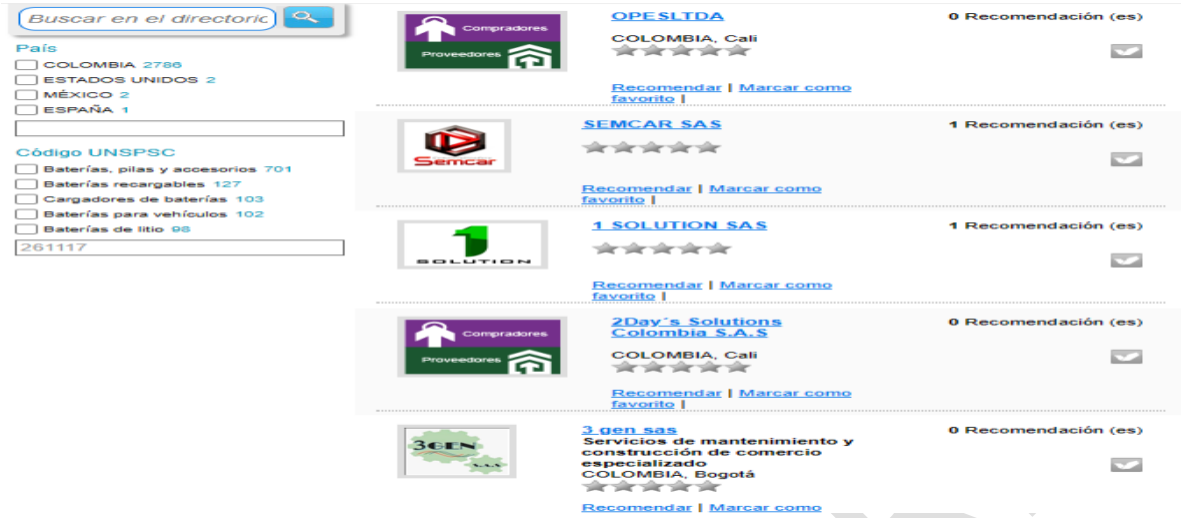
800001354	GARCES Y RODRÍGUEZ S.A.S.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	TAKEDO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	2023-12-31	G4530	VILLAVICENCIO-META		800001354	SUKIPARTES SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	2023-12-31	G4530	CALI-VALLE
800001354	860016511	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	COLOMBIA RUEDA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	ALMACÉN MOTORFRENOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	LLANTAS DRT SAS	2023-12-31	G4530	TULUÁ-VALLE
800001354	PRODIJAPON SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	WEST LAKE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA
800001354	LA ESQUINA LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SERVITECA DICAR S.A.S.	2023-12-31	G4530	MONTERÍA - CÓRDOBA
800001354	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DURAMAX IMPORTACIONES SAS	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	MULTIREPUESTOS MACK SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	+ Motos + Repuestos S.A.S	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	GOMENAL SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	VAOX GROUP COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	DOSMOPAR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	3EFFORT SAS	2023-12-31	G4541	MONTERÍA - CÓRDOBA
800001354	CORGIL ANDINA SAS	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	MOTO FACTORY SAS	2023-12-31	G4541	PUERTO-ASIS-PUTUMAYO
800001354	FRENOS ANDINOS SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	SUMIPARTS SAS EN REORGANIZACIÓN	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	OMNIPARTS S.A.S.	2023-12-31	G4530	COTA-CUNDINAMARCA		800001354	DISALCAR SAS	2023-12-31	G4530	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	LA RUEDA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	J.G BICIMOTOS SAS	2023-12-31	G4541	BUCARAMANGA-SANTANDER
800001354	TRASTERMO SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	FRENIRODAMIENTOS LTDA.	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DUCAMOTOCOL SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	TECNIGRAPAS LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	VERIFICARTE AAA SAS	2023-12-31	G4541	CALI-VALLE
800001354	INVERSIONES EBAQUE LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	MOTOCICLETAS SAS	2023-12-31	G4541	SABANALARGA-ATLÁNTICO
800001354	REPUESTOS RIMAR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	CENTROMOTOS DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.

CENACBARR

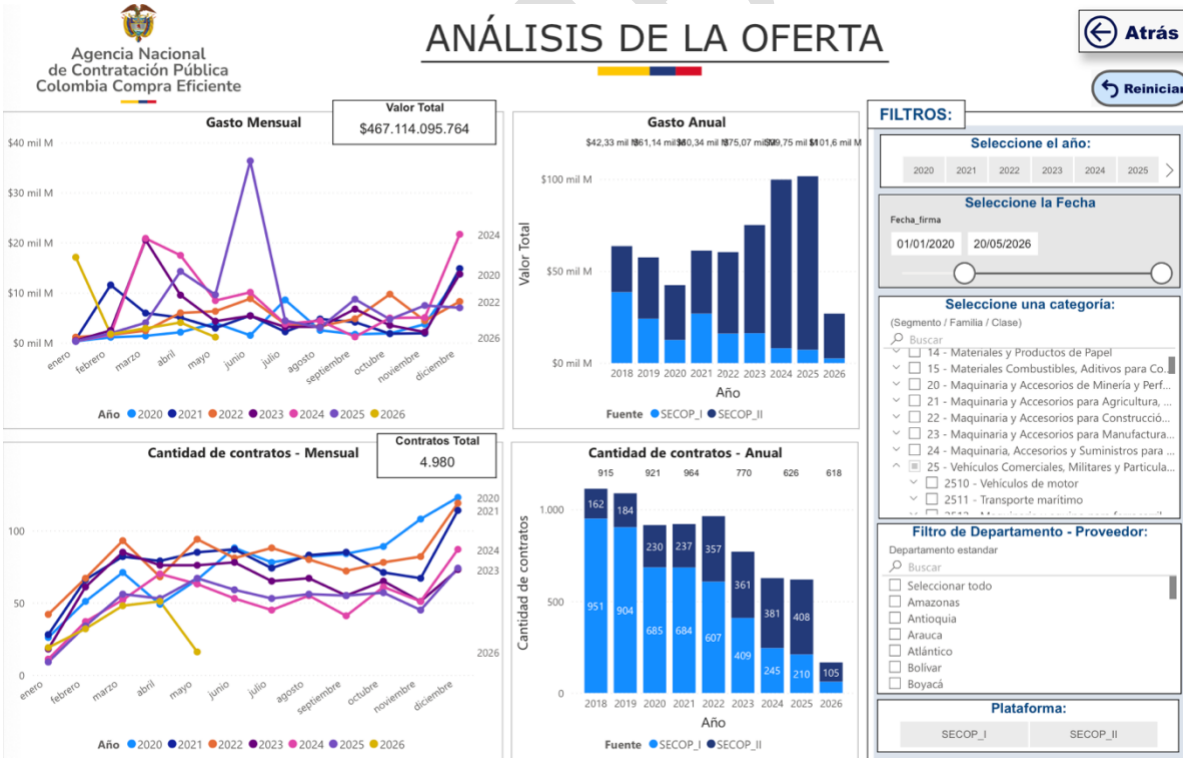
800001354	DIESEL COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	REFAX COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	TELLANTAS Y CIA SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	IBIZA MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA
800001354	HERMAGU SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4530	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	JAPOLANDIA MÓVIL SAS	2023-12-31	G4541	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
800001354	RT VEHIMOTORA SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	UTILITARIOS SAS	2023-12-31	G4541	BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
800001354	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.		800001354	OROZCO MOTOS SAS	2023-12-31	G4541	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	IMPORHONDA LIMITADA	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.		800001354	INVERSIONES GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ SAS	2023-12-31	G4541	BOGOTÁ D.C.
800001354	GRUPO CREACTIVOS PUBLICIDAD SAS	2023-12-31	G4541	LA-UNIÓN-ANTIOQUIA		800001354	ROLPARTS SAS	2023-12-31	G4530	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
800001354	REPUESTOS Y MOTOS REMO SAS	2023-12-31	G4541	POPAYÁN-CAUCA		800001354	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	2023-12-31	G4530	BOGOTÁ D.C.
800001354	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	2023-12-31	G4541	VILLAVICENCIO-META						

También se evidencia una gran cantidad de Proveedores en la plataforma del SECOP II.

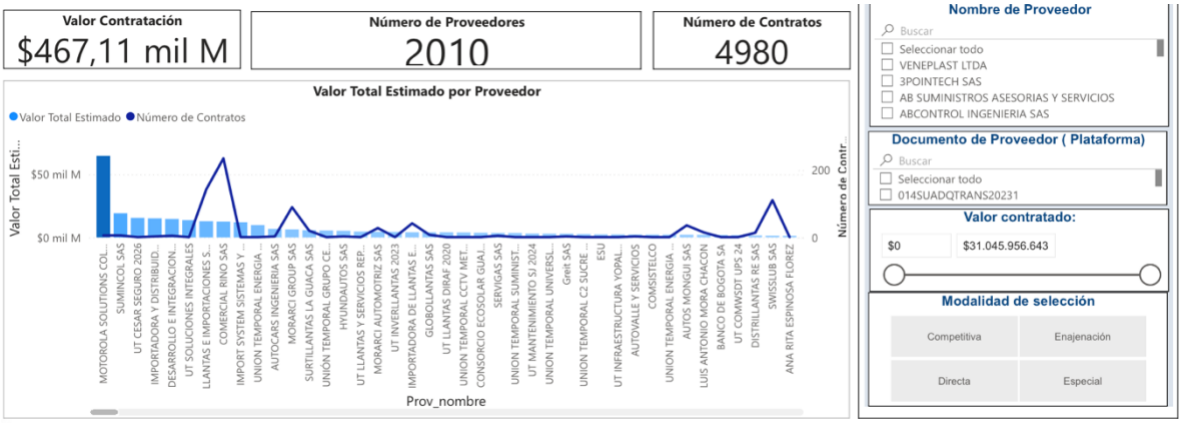


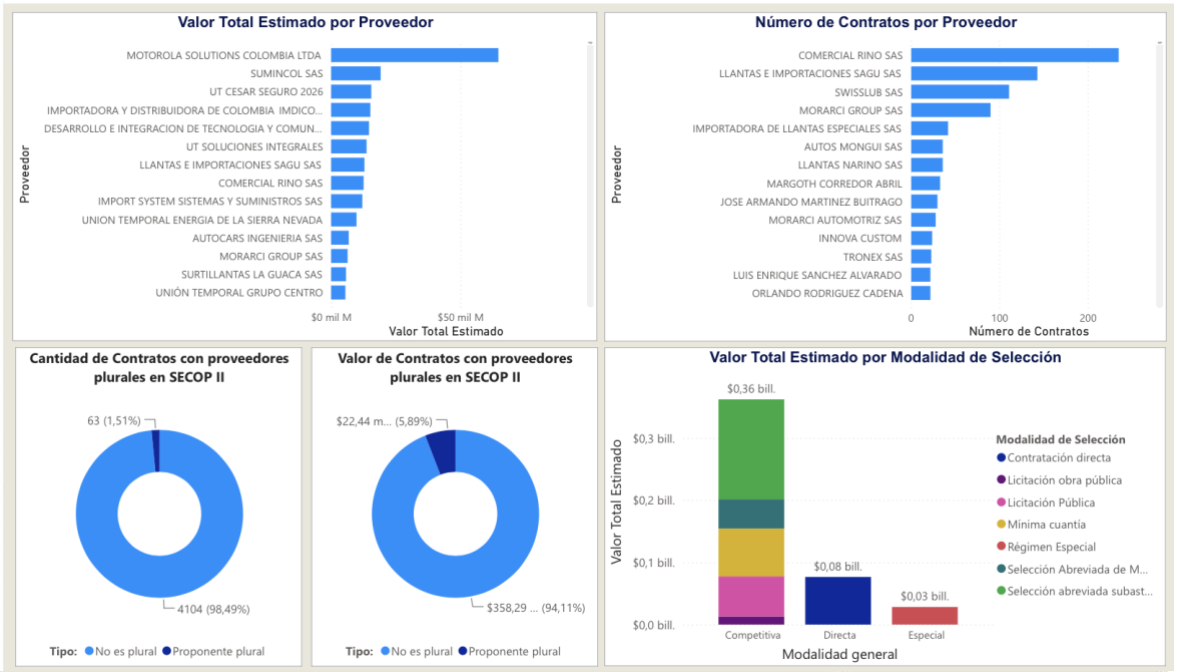


Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – Herramienta de Análisis[6] de la Oferta diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:



[6] FUENTE. AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - HERRAMIENTA DE ANALISI DE OFERTA https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

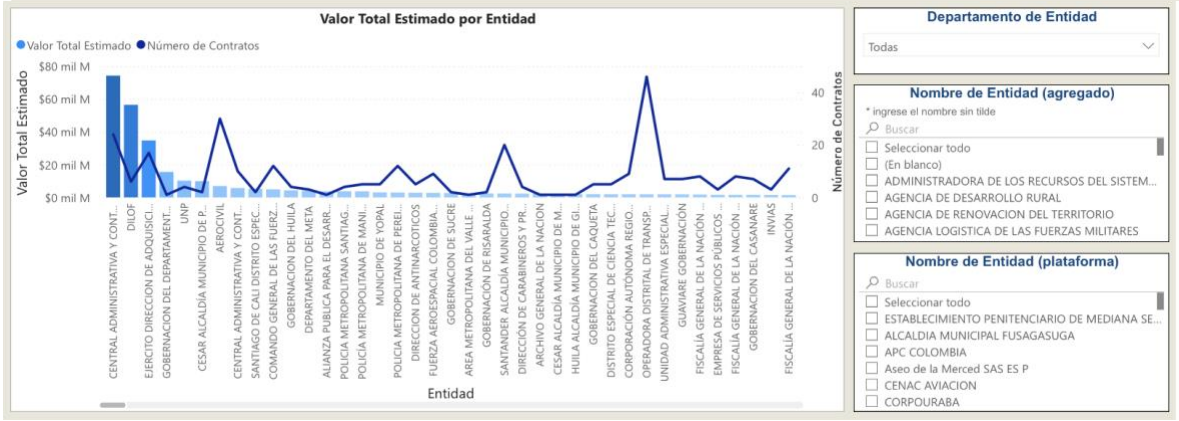

Valor Contratación
$467,11 mil M
Número de Proveedores
2010
Número de Contratos
4980
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
VENEPLAST LTDA
3POINTECH SAS
AB SUMINISTROS ASESORIAS Y SERVICIOS
ABCONTROL INGENIERIA SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
014SUADQTRANS20231
Valor contratado:
$0
$31.045.956.643
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA
SUMINCOL SAS
UT CESAR SEGURO 2026
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICO...
DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUN...
UT SOLUCIONES INTEGRALES
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS
COMERCIAL RINO SAS
IMPORT SYSTEM SISTEMAS Y SUMINISTROS SAS
UNION TEMPORAL ENERGIA DE LA SIERRA NEVADA
AUTOCARS INGENIERIA SAS
MORARCI GROUP SAS
SURTILLANTAS LA GUACA SAS
UNIÓN TEMPORAL GRUPO CENTRO
Proveedor
$0 mil M
$50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
COMERCIAL RINO SAS
LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS
SWISSLUB SAS
MORARCI GROUP SAS
IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES SAS
AUTOS MONGUI SAS
LLANTAS NARINO SAS
MARGOTH CORREDOR ABRIL
JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
MORARCI AUTOMOTRIZ SAS
INNOVA CUSTOM
TRONEX SAS
LUIS ENRIQUE SANCHEZ ALVARADO
ORLANDO RODRIGUEZ CADENA
Proveedor
0
100
200
Número de Contratos

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
63 (1,51%)
4104 (98,49%)
Tipo: No es plural Proponente plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$22,44 m... (5,89%)
$358,29 ... (94,11%)
Tipo: No es plural Proponente plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$0,36 bill.
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
$0,08 bill.
$0,03 bill.
Valor Total Estimado
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEM...
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA
Aseo de la Merced SAS ES P
CENAC AVIACION
CORPOURABA

Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participació
⊞ 2517 - Componentes y sistemas de transporte	641	$26.304.961.277	5,63%	653	$25.290.455.161	5,41%	732	$33.385.870.002	7,15%
⊞ 2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	274	$16.026.986.037	3,43%	268	$35.852.719.783	7,68%	232	$26.953.647.795	5,77%
Total	**915**	**$42.331.947.314**	**9,06%**	**921**	**$61.143.174.944**	**13,09%**	**964**	**$60.339.517.797**	**12,92%**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del presente proceso de selección de Mínima Cuantía es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

6.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

BIVER 2

LISTADO EQUIPO INGENIEROS BIVER						
No	**Activo fijo**	**Denominación del activo fijo**	**Número de inventario**	**Centro de costo**	**Descripción Centro de Costo**	**DIESEL / GASOLINA**
1	163700036658	RETROEXCAVADORA	800403000000000000569382	3M1H046029	DD00022 RETROEXCAV	DIESEL
2	165500013617	VIBROCOMPACTADOR 2 TONELADAS DOBLE TANDEM	800403000000000000854313	3M1H046014	BD00043 VIBROCOMPA	DIESEL
3	165500013618	VIBROCOMPACTADOR TRACTABLE	800403000000000000569394	3M1H046017	BF00034 VIBROCOMP	GASOLINA
4	165500013625	EXCAVADORA	800403000000000001940220	3M1H046026	DE00072 EXCAVADORA	DIESEL
5	165500013627	EXCAVADORA	800403000000000001940218	3M1H046028	DE00074 EXCAVADORA	DIESEL
6	165500013628	MOTONIVELADORA	800403000000000001946444	3M1H046033	DF00081 MOTONIVELADO	DIESEL
7	165500013630	MOTONIVELADORA	800403000000000001946441	3M1H046035	DF00084 MOTONIVELADO	DIESEL

8	165500013632	RETROEXCAVADORA	8004030000000000000194028 9	3M1H046031	DD00059 RETROEXCAV	DIESEL
9	165500013634	CARGADOR FRONTAL	8004030000000000000194024 3	3M1H046023	DB00060 CARGADOR S	DIESEL
10	165500013649	EXCAVADORA	8004030000000000000976522	3M1H046025	DE00016 EXCAVADORA	DIESEL
11	165500013651	RETROEXCAVADORA	8004030000000000000976523	3M1H046030	DD00023 RETROEXCAV	DIESEL
12	165500013656	TRACTOR SOBRE ORUGAS	8004030000000000000976553	3M1H046020	DH00012 TRACTOR SO	DIESEL
13	165500013677	AUTOHORMIGONERA	8004030000000000002585601	3M1H046063	CF00010 HORMIGONERA	DIESEL
14	165500021624	MINICARGADOR	8004030000000000000976488	3M1H046011	JC00004 MINICARGAD	DIESEL
15	165500021625	MINICARGADOR	8004030000000000000194028 6	3M1H046012	JC00056 MINICARGAD	DIESEL
16	165500027147	AUTOHORMIGONERA	8004030000000000002841058	3M1H046060	CF00014 MEZCLADOR	DIESEL
17	165500027148	CARGADOR FRONTAL	8004030000000000002803182	3M1H046059	BD00063 CARGADOR	DIESEL
18	165500029578	MINICARGADOR	8004030000000000000194028 3	3M1H046013	JC00061 MINICARGA	DIESEL
19	165500029579	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000000193768 0	3M1H046053	FD00379 VOLQUETA D	DIESEL
20	167500000410	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE	8004030000000000000193773 9	3M1H046046	EB00028 CARROTANQU	DIESEL
21	167500000411	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000000193767 8	3M1H046051	FD00377 VOLQUETA D	DIESEL
22	167500000412	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000000193767 9	3M1H046052	FD00378 VOLQUETA D	DIESEL
23	167500000414	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000000193768 1	3M1H046054	FD00380 VOLQUETA D	DIESEL
24	167500000416	VOLQUETA DOBLE TROQUE	8004030000000000000193768 3	3M1H046056	FD00382 VOLQUETA D	DIESEL
25	167500000419	CAMA BAJA	8004030000000000000196069 4	3M1H046043	ED00066 CAMABAJA	DIESEL
26	167500000423	CARROTANQUE DE AGUA	8004030000000000000193772 7	3M1H046045	EA00028 CARROTANQU	DIESEL
27	167500000424	TRACTO CAMION	8004030000000000000193769 9	3M1H046038	EF00064 TRACTOR	DIESEL
28	167500000425	TRACTO CAMION	8004030000000000000193770 0	3M1H046039	EF00065 TRACTOR	DIESEL
29	167500000733	VOLQUETA SENCILLA	8004030000000000001570932	3M1H046047	FU00292 VOLQUETA S	DIESEL
30	167500000734	VOLQUETA SENCILLA	8004030000000000001570930	3M1H046048	FU00293 VOLQUETA S	DIESEL
31	167500000865	GRUA HIDRAULICA	8004030000000000000193775 2	3M1H046010	JA00032 GRUA HIDRAU	DIESEL
32	167500001059	EXCAVADORA	8004030000000000000224461	3M1H046024	DE00012 EXCAVADORA	DIESEL
33	869000004985	TRACTOR AGRICOLA	8004030000000000002286871	3M1H046021	DG00005 TRACTOR AG	DIESEL
34	163700043721	VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS MIXTO	8004030000000000000194030 9	3M1H040833	SECCION EQUIPO BIVER	DIESEL

Relación De Bienes Y Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
CARRO TANQUE DE AGUA DOBLE TROQUE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3611303	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		
2	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	8	25172504		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
VOLQUETA DOBLE TROQUE DE 3 EJES								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3611303	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UN	0	2	25172504		

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICIÓN DE BATERIAS A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS (LIENEA AMARILLA)								
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDA	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	4641004	31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	UNIDAD	0	1	26111703		
2	4641004	BATERIA MAC 4D 1500	UNIDAD	0	1	26111703		

6.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan en el siguiente cuadro:

ÍTEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe certificar que los bienes a suministrar son "NUEVO DE FABRICA", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y		

	condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado.		
2	El oferente se compromete a remplazar las llantas y baterías que presenten daños y/o deterioros y/o imperfectos, una vez informado de la novedad, por el supervisor del contrato, que al momento de la entrega no cumpla con cualquiera de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales pactadas.		
3	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
4	El proveedor debe garantizar dentro de la logística de entrega, que designara mínimo una persona a fin de realizar el conteo y verificación del material al momento de la entrega en el respectivo almacén.		
5	El oferente certifica que los bienes entregados cuentan con diseño de calidad y desempeño.		
6	El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario remplazará los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.		
7	el oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas de los elementos y cumplen con la normatividad colombiana y la ficha técnica de cada establecida para cada clase de llanta.		
8	el contratista se compromete a entregar los catálogos por cada ítem ofertado el cual deberá coincidir con la marca ofertada en idioma español. debe y debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.		
9	El oferente deberá adjuntar junto con su oferta FICHAS TÉCNICAS expedidas por el fabricante de los bienes a entregar, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmado.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.2. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACIÓN); Sistema uniforme de adquisición de datos.

CENACBARR

- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente N° 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo "E". – Boletín Informativo N° 025 de la JEMPP del Ejército Nacional.

1) **EL CONTRATISTA** proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) **EL CONTRATISTA** será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) **EL CONTRATISTA** proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) **EL CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

 a) **ANEXO N° 2 "FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN",** lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.

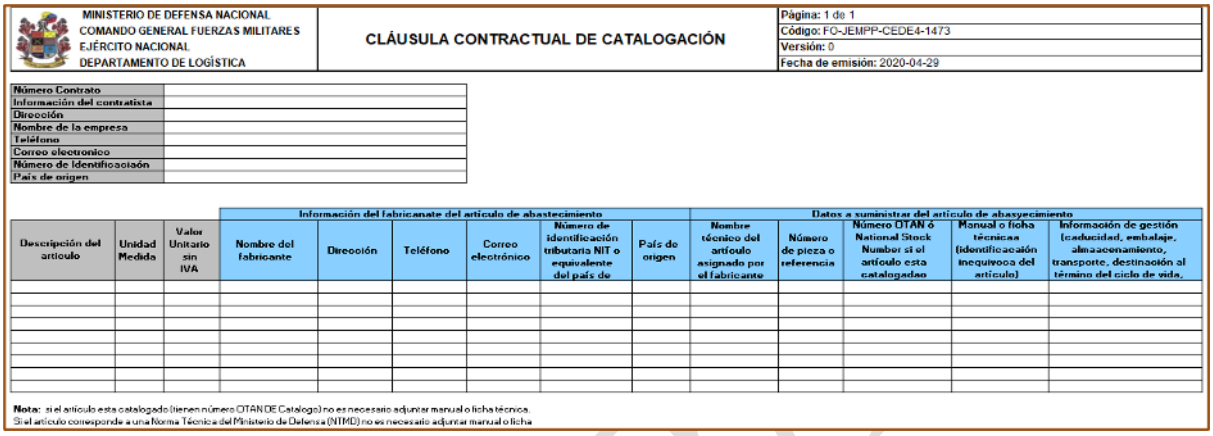
GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

b) El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo deberá diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejército Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de Identificación	
País de origen	

			Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogadas	Manual o ficha técnicas (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida,

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

7. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

8. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

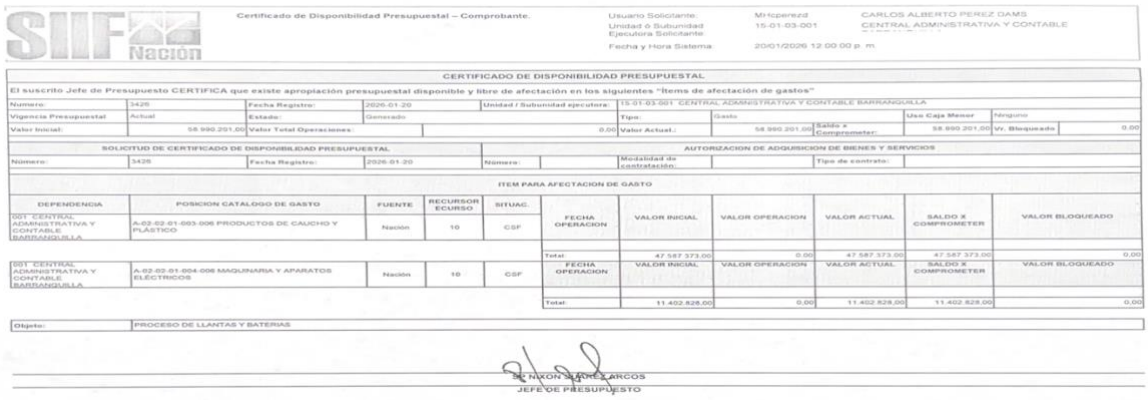
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 de fecha 30 de diciembre de 2024, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de

acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El Presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS UN PESO ($20.518.601,00)** incluidos impuestos, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3426 de fecha 20 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, el cual a continuación se discrimina:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO						REC			REC
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	17.587.373,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	2.931.228,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**20.518.601,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP


Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero: 3426 | Fecha Registro: 2026-01-20 | Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: Generado | Tipo: | Gasto: | Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 58.990.201,00 | Valor Total Operaciones: 0,00 | Valor Actual.: 58.990.201,00 | Saldo x Comprometer: 58.990.201,00 | Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 3426 | Fecha Registro: 2026-01-20

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero: | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF		47.587.373,00	0,00	47.587.373,00	47.587.373,00	0,00
					Total:	47.587.373,00	0,00	47.587.373,00	47.587.373,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	Nación	10	CSF		11.402.828,00	0,00	11.402.828,00	11.402.828,00	0,00
					Total:	11.402.828,00	0,00	11.402.828,00	11.402.828,00	0,00

Objeto: PROCESO DE LLANTAS Y BATERIAS

JEFE DE PRESUPUESTO

NOTA: en caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES BENEFICIARIAS.

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO
1	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	17.587.373,00
TOTAL			**17.587.373,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
1	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	2.931.228,00

TOTAL	**2.931.228,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1	BIVER 02	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	20.518.601,00
TOTAL			**20.518.601,00**

8.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

8.1.1 PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo con la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones trascendentales. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** cuenta con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso, durante la vigencia de 2025 y 2026, sin embargo, las especificaciones técnicas son del presente proceso son diferentes a las adquiridas.

8.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta de los bienes, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.
SOLICITUDES DE COTIZACIONES.

Para el estudio de mercado, el área de planes de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, realizó sin obligación de compra la solicitud de cotización a empresas que figuran como proveedores y que de acuerdo con el objeto del contrato podrían prestar los servicios solicitados por medio del SECOP II Evento N° SIP-028-CENACBARR-2026.

De igual manera a través del correo institucional recibió de diferentes empresas del sector que están en la capacidad de ejecutar el objeto contractual, un total de tres (03) cotizaciones.

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	COUNTRY CENTER S.A.S.	11 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LDA S.A.S	15 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
3	CORAVI AUTOMOTRIZ INGENIERIA SAS	15 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA

AVAL DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, a las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlántico, dieciocho (18) de septiembre de 2026

Señor Coronel
EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO
Gerente de Proyecto

ASUNTO: Aval técnico de las cotizaciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 064-CENACBARR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".**

Respetuosamente me permito informar al **CR. EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO,** que de acuerdo con las cotizaciones recibidas de las firmas COUNTRY CENTER S.A.S., ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LDA S.A.S y CORAVI AUTOMOTRIZ INGENIERIA SAS, se avalan las tres (03) cotizaciones recibidas, para continuar con el proceso de estudio económico, para la **ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".** Con el siguiente Detalle:

Nº	NOMBRE DE EMPRESA	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVIO	CONCEPTO
1	COUNTRY CENTER S.A.S.	11 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
2	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LDA S.A.S	15 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA
3	CORAVI AUTOMOTRIZ INGENIERIA SAS	15 de septiembre de 2026	SECOP II	AVALADA

Se avalan técnicamente las tres (03) cotizaciones allegadas, para continuar con el proceso de estudio económico, que soporta el estudio previo que tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA.**

Cordialmente,

ST. KAROL VALENTINA PEDRAZA ADOLFO
Comité Técnico Estructurador

Calle 58 N° 59 - 136
Barranquilla - Atlántico
Cenacbarranquilla@buzoneiercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

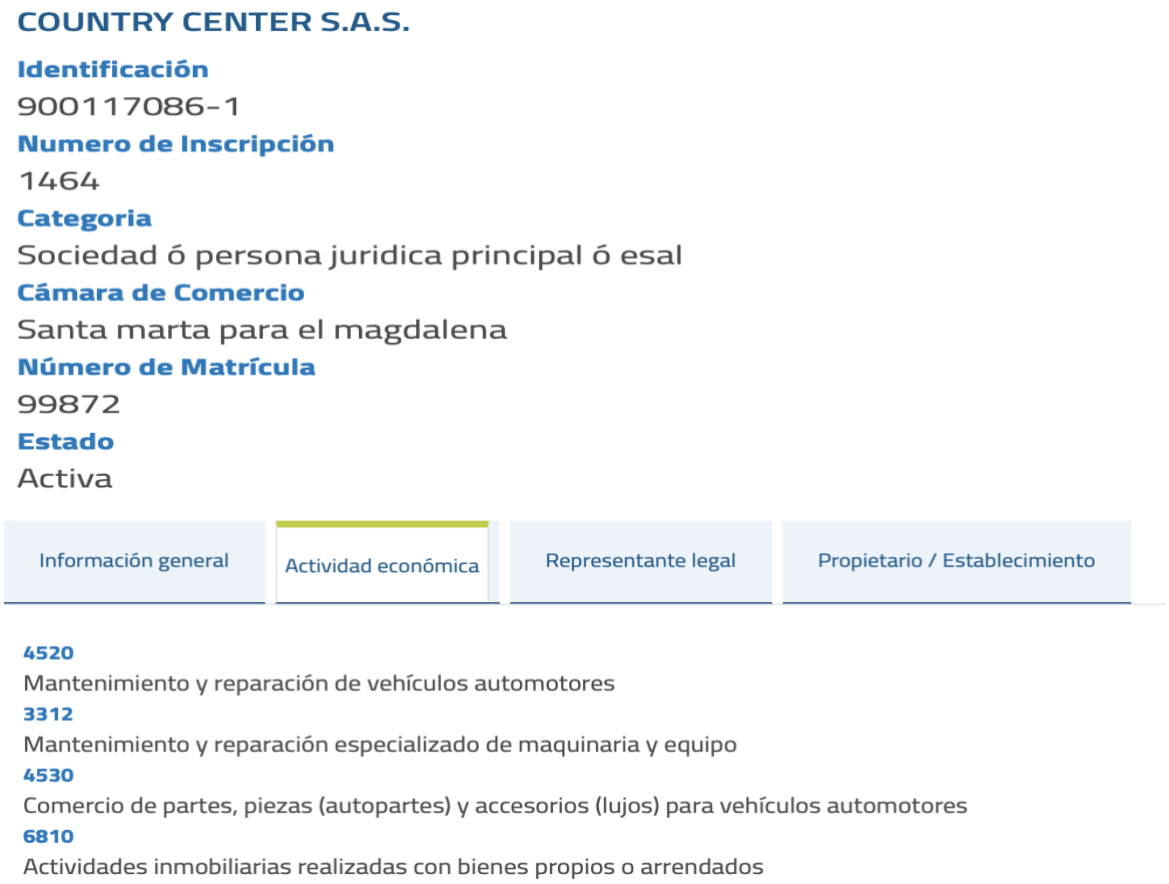
PÚBLICA

VERIFICACIÓN DEL RUES / PLATAFORMA SECOP II.

Las empresas avaladas fueron verificadas en el portal RUES donde se verificó que las mismas se encuentren vigentes y su actividad económica pertenezca al sector del

presente proceso. Adicional se consultó en la plataforma SECOP, y se garantiza que su actividad económica cumple con el objeto del presente proceso.

COUNTRY CENTER S.A.S.



ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S

ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.

Identificación

800226286-2

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

185028

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
3315
Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

CORAVI INGENIERIA S.A.S.

CORAVI INGENIERIA S.A.S.

Identificación

900225513-8

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Barranquilla

Número de Matrícula

460504

Estado

Activa

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900225513 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
460504

Fecha de Matrícula
2008/06/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/25
Emprendimiento Social
N

CENACBAR

ANÁLISIS DE LOS VALORES COTIZADOS

En cumplimiento a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía": "Numeral 4°…El valor estimado del contrato y su justificación". A continuación, se muestran las cotizaciones recibidas.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	COUNTRY CENTER S.A.S.				ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LDA S.A.S				CORAVI AUTOMOTRIZ INGENIERIA SAS			
					V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO																
1	25172504	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	UNIDAD	2	2.247.600	427.044	**2.674.644**	**5.349.288**	3.850.000	731.500	**4.581.500**	**9.163.000**	5.390.000	1.024.100	**6.414.100,00**	**12.828.200,00**
2	25172504	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	UNIDAD	10	2.626.800	499.092	**3.125.892**	**31.258.920**	4.350.000	826.500	**5.176.500**	**51.765.000**	6.090.000	1.157.100	**7.247.100,00**	**72.471.000,00**
SUBTOTAL				**12**	**4.874.400**	**926.136**	**5.800.536**	**36.608.208**	**8.200.000**	**1.558.000**	**9.758.000**	**60.928.000**	**11.480.000**	**2.181.200**	**13.661.200**	**85.299.200**
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS																
3	26111703	Bateria 31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	UNIDAD	1	996.000	189.240	**1.185.240**	**1.185.240**	1.100.000	209.000	**1.309.000**	**1.309.000**	1.540.000	292.600	**1.832.600,00**	**1.832.600,00**
4	26111703	BATERIA 4D 1500	UNIDAD	1	1.320.000	250.800	**1.570.800**	**1.570.800**	990.000	188.100	**1.178.100**	**1.178.100**	1.386.000	263.340	**1.649.340,00**	**1.649.340,00**
SUBTOTAL				**2**	**2.316.000**	**440.040**	**2.756.040**	**2.756.040**	**2.090.000**	**397.100**	**2.487.100**	**2.487.100**	**2.926.000**	**555.940**	**3.481.940**	**3.481.940**
TOTAL				**14**	**7.190.400**	**1.366.176**	**8.556.576**	**39.364.248**	**10.290.000**	**1.955.100**	**12.245.100**	**63.415.100**	**14.406.000**	**2.737.140**	**17.143.140**	**88.781.140**

En este sentido y con la finalidad de dar cumplimiento al Principio de Economía, el cual se traduce en la optimización de los recursos públicos, a su vez para permitir la pluralidad de oferentes, proyectando que el valor de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran

dentro de un margen coherente y razonable que permita que los agentes del mercado puedan competir de manera positiva en un mercado abierto y a su vez que la entidad pueda satisfacer su necesidad maximizando el uso de los recursos públicos.

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios cotizados.
- PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIANA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios unitarios cotizados.
- MEDIA ARMÓNICA entre los precios unitarios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR entre la métrica establecida para los precios cotizados.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO entre los precios unitarios cotizados.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA.

Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento, la situación económica del país y el comportamiento de la economía mundial; de igual forma el estudio de mercado donde las cotizaciones son avaladas por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisición, y de esta manera poder optimizar los recursos dados para el presente proceso.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la descripción técnica de los **BIENES** a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados y los históricos de cada ítem a través de medidas de tendencia central y de dispersión, con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA "SI APLICA" se determina que:

8.1.3 PRECIOS DE REFERENCIA.

Con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD	NECESIDA	MENOR VR. MERCA	PROMEDIO DE MERCA	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACIÓN ESTAN	COEFICIENTE DE VARIACIÓ	PRECIO DE REFEREN	VALOR TOTAL	METRICA UTILIZA

			DE ME DID A	D	DO	DO				DAR	N (DISPERS IÓN)	CIA UNITARIO		DA
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO														
1	2517 2504	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12 R	UNI DA D	2	2.674.644	3.628.072	3.628.072	3.500.554	3.377.519	1.348.351	37%	$ 3.377.519	$ 6.755.038	MEDIA ARMONICA
2	2517 2504	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12 R	UNI DA D	10	3.125.892	4.151.196	4.151.196	4.022.584	3.897.956	1.449.999	35%	$ 3.897.956	$ 38.979.561	MEDIA ARMONICA
SUBTOTAL				12	5.800.536	7.779.268	7.779.268	7.523.138	7.275.475	2.798.350		7.275.475	45.734.599	
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS														
3	2611 1703	Bateria 31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	UNI DA D	1	1.185.240	1.442.280	1.309.000	1.416.678	1.393.194	343.644	24%	$ 1.185.240	$ 1.185.240	MENOR VALOR
4	2611 1703	BATERIA 4D 1500	UNI DA D	1	1.178.100	1.466.080	1.570.800	1.450.567	1.434.209	252.471	17%	$ 1.178.100	$ 1.178.100	MENOR VALOR
SUBTOTAL				2	2.363.340	2.908.360	2.879.800	2.867.245	2.827.402	596.115	0	2.363.340	2.363.340	-
TOTAL				14	8.163.876	10.687.628	10.659.068	10.390.383	10.102.877	3.394.465	0	9.638.815	48.097.939	-

Notas Aclaratorias:

1. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de

referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA, según normatividad tributaria vigente, además, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables por los interesados, los cuales incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

2. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO).

En este sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** teniendo en cuenta la postura de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante el concepto **Concepto C-059 de 2021,** de fecha 10 de marzo de 2021, señala que:

(…)

"*La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.*

La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado N° 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020 y C−480 del 16 de septiembre de 2020.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada en el cuestionario de la plataforma transaccional del SECOP II.

En este sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIÓN SECOP II.

8.1.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
1	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	2	**2**	**100,00**	0	0,00
4	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	10	**2**	**20,00**	8	80,00
TOTAL		12	**4**	**33,33**	8	66,67

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						
1	Bateria 31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	1	**1**	**100,00**	0	0,00
2	BATERIA 4D 1500	1	**1**	**100,00**	0	0,00
TOTAL		2	**2**	**100,00**	0	0,00

CUBRIMIENTO TOTAL

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
1	LLANTA DIRECCIONAL DELNTERA 22.5/12R	**2**	**2**	**100,00**	0	0,00
2	LLANTA TRACCION TRASERA 22.5/12R	**10**	**2**	**20,00**	8	80,00
TOTAL		12	**4**	**33,33**	8	66,67

N°	Descripción	Cantidades Minimas Requeridas	Proyectado Adquirir		Limitación	
			Cantidad	%	Cantidad	%
A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS						

1	Bateria 31H de 12V. Capacidad de 110 Ah y potencia de arranque de 1000 CCA (o superior). Conexión de borne estándar (tipo A). Aplicación: Equipo pesado (Camión)	**1**	**1**	**100,00**	0	0,00
2	BATERIA 4D 1500	**1**	**1**	**100,00**	0	0,00
TOTAL		2	**2**	**100,00**	0	0,00

NOTAS:

1. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
2. Los interesados en el presente proceso deberán se comprometen a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA** (incluido IVA si aplica), ni el valor total de la propuesta económica (incluido IVA si aplica), de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.
3. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien en el punto establecido.
4. Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, Artículo 181 Modifica el Artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.
IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
6. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario en caso de que algún elemento esté exento del impuesto sobre las ventas IVA, el proponente sustentará al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.
7. Para aquellos proponentes que no están obligados a facturar IVA su precio de referencia será el VALOR UNITARIO ANTES DE IVA, conforme a los precios de referencia discriminado.
8. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
9. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
10. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
11. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, so pena de incurrir en causal de rechazo.

12. El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a las ofertas presentadas; deberá ser ajustado en bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. ***Las cantidades serán establecidas y ajustadas de conformidad con el valor adjudicado hasta agotar el tope del presupuesto oficial o hasta cubrir el 100% de la necesidad, lo que ocurra primero. El excedente que resulte del precio mejor ofertado será dejado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 3625 de fecha 20 de enero de 2025, para posteriormente ser devuelto al Tesoro Nacional.***

13. El oferente deberá ofertar el mismo valor cuando los ítems tengan las mismas especificaciones técnicas, así se repitan en varias unidades. En caso de presentarse diferencias en los valores ofertados, el comité evaluador establecerá el menor valor ofertado para los ítems.

14. *El valor del contrato será el estipulado en la resolución de adjudicación, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para cada uno de las unidades*, para el objeto del presente proceso.

15. El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

16. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos

17. Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos que dice taxativamente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del

Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***Parágrafo 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*
>
> ***Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2****. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
>
> ***SUBSECCIÓN 5***
> ***MÍNIMA CUANTÍA***
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

CENACBARR

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

- **NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Acatando el direccionamiento de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C-105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021,* ***NO HAY CONCURRENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y DE MÍNIMA CUANTÍA*** *(negrita subrayada) y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.*
>
> *Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «MiPymes » debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)*

Por lo anterior se justifica la NO aplicabilidad del acuerdo marco de precios teniendo en cuenta que el valor destinado para suplir la necesidad no supera la modalidad de selección es mínima cuantía.

9.1 NORMAS APLICABLES.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código General del Proceso.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique) Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- DECRETO 624 DE 1989 Estatuto Tributario Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Decreto Ley 0019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo o de Planeación Nacional".
- Ley 1882 De 2018 *Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Publica A En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones.*
- Resolución de delegación 4223 de junio 23 de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente) modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.
- LEY 828 DE 2003 Modificada por el Art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024.
- DECRETO 0163 de 2024 Por el cual se modifica el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de manejo ambiental
- Decreto 777. "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas".
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 310 de 2021. "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021. "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022. "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022. "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1860 de 2021.
- Resolución N° 01507 2012. "Por la que se modifica el literal e) del Artículo 3° de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006".
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
- Código de ética y transparencia del Ejército Nacional.
- Directivas concordantes del MDN.
- Circulares concordantes Ejército Nacional.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

La verificación jurídica no registra puntaje.

10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

10.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

10.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio,

constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 28 del Código de Comercio modificado por el Artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

10.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (01) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo

cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

10.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (01) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el

objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario N° 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO "COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA"**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

10.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.
En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

10.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución N° 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa".

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como **INEXISTENTES** conforme al Artículo 898 del Código de Comercio.

10.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*
Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

10.1.2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

10.1.2.8. PROPUESTAS CONJUNTAS.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal,

capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el Consorcio o la Unión Temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las Uniones Temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (01) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e Invitación Pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal. **i.** El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e Invitación Pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el Artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal".

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del Consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad".

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos a

la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**, en los términos del Contrato.

f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su Artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el Artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la

vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la Invitación Pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

10.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

10.1.4. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución N° 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: En el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: Se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

10.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.7. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo previsto la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de la persona jurídica),** la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.8. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA**, exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

10.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC BARRANQUILLA** verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

10.1.10. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

10.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

10.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario**, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

10.1.13. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

10.1.14. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **formulario "FORMULARIO ANTISOBORNO"**. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

10.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES".

El oferente deberá diligenciar el **formulario**, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos cinco (05) años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (03) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.".*

10.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO".

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho **formulario**, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

10.1.17. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10.1.18. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la

información y las comunicaciones -MINTIC-, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II **CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO** (representante legal de la persona jurídica).

10.1.19. FORMULARIO N° 14 - COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO.

EL PROPONENTE, manifiesta(n) su compromiso si resultare adjudicado, una vez publicado el contrato en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación y cargue del contrato en SECOP II, firmar el contrato a manuscrito, original y remitir vía plataforma transaccional SECOP II, vía correo electrónico o al correo electrónico descrito en el contrato o a través de medios físicos a la dependencia de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** también descritas en el cuerpo del contrato.

10.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el **formulario** de la invitación pública **"ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con contratos terminados y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **formulario EXPERIENCIA HABILITANTE**.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Acta de Recibo Final.

NOTA 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como "cumple".

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b "Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el **formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

10.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES.

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con el objeto del proceso y el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. **NOTA** 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

	NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

10.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. **CUMPLE O NO CUMPLE**.

10.2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

10.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

➢ Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

10.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

NOTA 3: TENER EN CUENTA QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS QUE PRESENTEN PARA ACREDITAR DENTRO DEL PROCESO DEBEN SER DE FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

10.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

10.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

10.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: La expresión **ACTUALIZADO** obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013." Por el cual se reglamenta el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario", que establece:

"Que de conformidad con el Artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT-, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación).

- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros).

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6° INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa N° 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

10.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF-, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

10.3.1.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA",** cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF-, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF- solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión

Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

10.3.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar documento donde explique los motivos.

10.3.1.5 DILIGENCIAMIENTO ANEXO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

10.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información establecida en la plantilla que se encuentra en el SECOP II debidamente diligenciada. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Si hay empate, la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10.3.2.1 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MÁS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

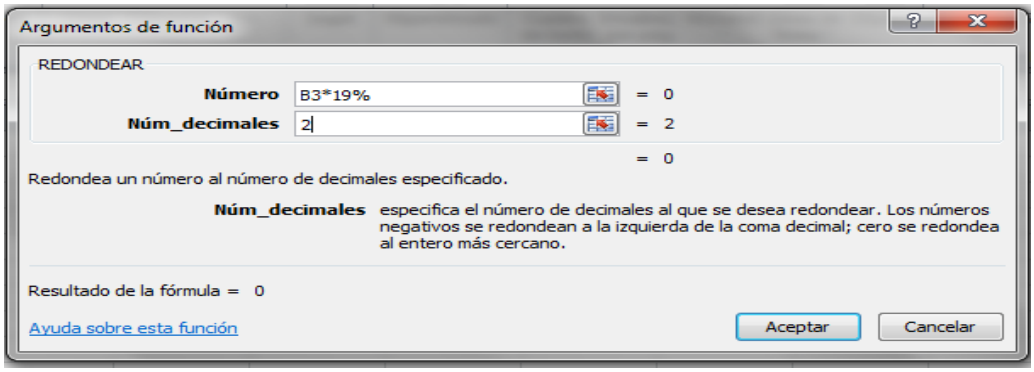
NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

10.3.2.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios por ítems plataforma SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (02) decimales redondeados en formato Excel así:

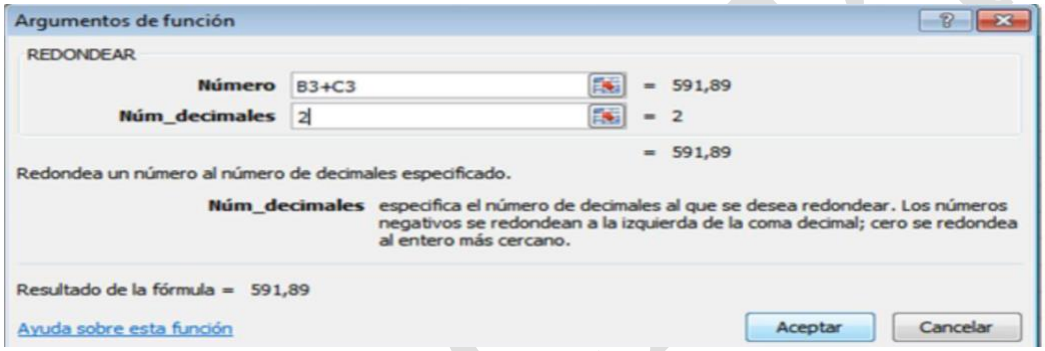
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



10.3.2.3 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

11 ANÁLISIS DEL RIESGO.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

11.1. TIPIFICACIÓN.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

11.2 ESTIMACIÓN.

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

11.3 ASIGNACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	7
				O POLÍTICOS			NATURALEZA
Descripción	RIESGO DERIVADO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGAN LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO HABILITACIÓN DEL OFERENTE	LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	QUE NO SE PUEDA INICIAR LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	1	3 (POSIBLE)	3	1	2	3
IMPACTO	2	1	2 (MENOR)	1	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	5	4	4	2	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	A LOS OFERENTES 100%	100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA	LAS PARTES
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES QUE PRESENTEN OFERTAS.	SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS GARANTÍAS	ADOPTAR MEDIDAS PARA PROCURAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	3	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	1	2

CENACBARR

Nº	1	2	3	4	5	6	7
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TERMINO DE EVALUACIÓN.	HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	HASTA CULMINAR LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PRESENTADA POR LOS OFERENTES EN LAS OFERTAS.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DESDE SU SUSCRIPCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	SEMANAL	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR LA EMPRESA NO CUENTE CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIO PARA	QUE LOS SERVICIOS NO ESTÉN DISPONIBLES EN EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN	LA NO ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19 Y LA FALTA DE

			REALIZAR EL MANTENIMIENTO		MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RECHAZO DE LA OFERTA O SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y EN CONSECUENCIA NO PUEDA EJECUTARSE SATISFACTORIAMENTE	NO CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EN EL TIEMPO FIJADO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD		2	2	1	3
IMPACTO		4	3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	3	6
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		OFERENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CONOCIMIENTO PREVIO DE LA ZONA DE ESTUDIO, EL CONTRATISTA DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ESTOS RIESGOS IDENTIFICADOS.	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	2	
	IMPACTO	1	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ INICIE EL CURSO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	DIARIO	SEMANAL	

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMEN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE	FALTA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL

	TE BAJAS.	ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RELACIÓN A EMERGENCIAS O EVENTOS ECONÓMICOS QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	1	3	2	2
IMPACTO	4	5	5	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	8	5	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE AGINA?	OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO	APLICAR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	LAS PARTES ANALIZARAN DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS INICIALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO CON EL FIN DE RE-ESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

CENACBARR

		CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR	DURANTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la

Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes MiPymes, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

14 COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

15 CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

15.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO.

El tipo de contrato a desarrollar será **COMPRAVENTA.**

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERÍAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA".

15.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

15.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde el perfeccionamiento del contrato **HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026** o hasta agotar el monte del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio.

15.2.2 LUGAR DE ENTREGA.

El material deberá ser descargado y entregado en bodega o en el lugar que designe la entidad.

Los elementos objeto del proceso de contratación deberán entregarse en los siguientes almacenes o donde estime la unidad conveniente, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos.

CENTRO LOGISTICO: Almacén de intendencia Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 Córdova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 vía al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD

15.3 VALOR.

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

15.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **UN (01) SOLO PAGO** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios entregados, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el Artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.

CENACBARR

- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía.
✓ Sean usuarios aduaneros.
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT.
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo a la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020, La Circular Externa 016 del 9 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito, la Circular Externa 020 del 12 de abril de 2021 del Sistema Integrado De Información Financiera - SIIF Nación y la Guía De Facturación Electrónica.

15.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (04) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15.6 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Peso" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

15.7 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA** con NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS A LAS QUE HUBIERE LUGAR, Y SU VIGENCIA SERÁ DE UN (01) AÑO A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando **EL CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA

para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO.

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normatividad vigente." y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se

establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la

cual, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, Artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENACBARRANQUILLA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el Decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

16.2 OBLIGACIONES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Barranquilla, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC BARRANQUILLA**.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras)

modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normatividad vigente.

17 SUPERVISIÓN.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designará un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor **EDGAR ADOLFO RAMOS GUERRERO** – Ejecutivo y Segundo Comandante BIVER y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución N°. 00007850 del 17 de septiembre de 2026, debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

18 RELACIÓN DE ANEXOS.

a. Plan de Necesidades.
b. Cotizaciones.
c. Solicitud CDP y CRP.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **EDWARD HERNAN BEDOYA GARRIDO**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. KAROL VALENTINA PEDRAZA ADOLFO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Comité Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Estructurador Económico

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de Contratos CENACBARR

CENACBARR